



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

| | | |
|--------|---|---------|
| TOMO I | Cd. Victoria, Tam. a 26 de mayo de 2026 | No. 141 |
|--------|---|---------|

Sesión Pública Ordinaria del 26 de mayo de 2026
Presidencia: Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo

ÍNDICE

| | |
|---|-----|
| • Lista de Asistencia..... | 1 |
| • Apertura de la Sesión..... | 1 |
| • Lectura del Orden del Día..... | 1 |
| • Dispensa de discusión y votación del Acta anterior..... | 3 |
| • Correspondencia..... | 3 |
| • Iniciativas..... | 8 |
| • Dictámenes..... | 87 |
| • Asuntos Generales..... | 99 |
| • Clausura de la Sesión..... | 100 |

DIRECTORIO

JUNTA DE GOBIERNO

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

Departamento del Registro Parlamentario y Diario de los Debates

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración

Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE MAYO DEL AÑO 2026

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Dispensa de discusión y votación, del Acta Número 140, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2026.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO

SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILAFRANCA.

Presidente: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Buenas tardes, Diputado Presidente. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **25** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

Presidente: Muchas gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **doce horas con diecinueve minutos**, del **26 de mayo del 2026**.

Presidente: Agradecemos la presencia de las y los jóvenes del Primer Congreso Tamaulipeco de la Juventud y a su Director General del Instituto de la Juventud de Tamaulipas, Ingeniero Oscar Azael Rodríguez Perales, en la presente sesión. Muchas gracias.

Presidente: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al Orden del Día que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Dispensa de discusión y votación, del **Acta número 140**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes: **1. Con proyecto de Decreto**

mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3, inciso h) y se adiciona al mismo artículo el inciso i), recorriéndose en su orden natural los vigentes incisos i) y j) para ser, respectivamente, j) y k) a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, V y VII, del artículo 29; y se adicionan los artículos 29 Bis, 29Ter, 29 Quater y 29 Quiques de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se declara el 13 de junio de cada año, como el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita respetuosamente a los Ayuntamientos del Estado, a los Sistemas DIF Municipales y a las áreas municipales de salud, para que, en el ámbito de sus competencias, diseñen e implementen programas permanentes de información, promoción y sensibilización sobre autocuidado preventivo, salud física y salud mental, orientados a retrasar la dependencia y fortalecer la autonomía de las personas a lo largo de su vida. **6.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un mecanismo de validación, seguimiento y evaluación periódica que asegure el cumplimiento de todos los lineamientos previstos en dicho artículo. **7.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado a los responsables y/o encargados de la protección y control de animales domésticos y de granja en los municipios del Estado, para que en el uso de sus funciones reactiven recorridos vehiculares de vacunación en puntos estratégicos previamente determinados, así como la publicación periódica de cronogramas de atención para la ciudadanía. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para que fortalezca, intensifique e implemente campañas y programas integrales de prevención, concientización, detección oportuna, tratamiento y control de la diabetes mellitus y la hipertensión arterial. **9.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hace una atenta invitación a la Comisión de Parques y Biodiversidad Tamaulipas, a informar sobre las actividades y estrategias contempladas dentro del ámbito de sus facultades ante la proliferación de la especie de cocodrilo de Morelett, en zona urbanas en el Estado de Tamaulipas. **10.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado, para que remita un informe detallado relativo a los programas de prevención y promoción de la salud, así como a los mecanismos de participación social implementados durante el periodo 2022-2026. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

Presidente: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda y de los Diputados: Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, Vicente Javier Verástegui Ostos y el Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, para esta sesión.**

Presidente: Esta Presidencia, invita a las y los jóvenes de la Primera Generación del Congreso Tamaulipeco de la Juventud 2026, a tomarse la fotografía oficial con las y los integrantes de la Legislatura 66, por lo cual se declara un receso de 10 minutos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

(*R e c e s o*)

Presidente: Diputadas y Diputados, vamos a reanudar la Sesión Pública Ordinaria, entonces para continuar con el Orden del Día, por favor, les pido nos apoyen. Compañeros, compañeras, amigas, amigos, jóvenes.

Presidente: Se reanuda la Sesión Pública Ordinaria.

Presidente: A continuación, procedernos a tratar el punto número 4 del Orden del Día. Tomando en consideración que la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día de ayer 25 de mayo, el Acta correspondiente se encuentra todavía en proceso de elaboración, por lo que con fundamento en el artículo 83, numeral 6, párrafo 3 de la Ley interna que rige este Congreso, la **Junta de Gobierno mediante Acuerdo aprobó la dispensa de lectura y votación del Acta número 140, para efectuarse en sesión posterior.**

Presidente: Continuando con el Orden del Día procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

Presidente: En este tenor, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente.

Secretaria: Se recibió del **Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XVIII y XIX del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026.** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Le abren el micrófono, por favor, al **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, ¿con que objeto, Diputado?

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Para solicitar dispensa de turno.

Presidente: Pásele, por favor.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Con la venia de la Mesa Directiva. Diputadas y Diputados. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, numeral 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y tomando en consideración la naturaleza, relevancia e inmediatez del asunto que nos ocupa, se solicita a esta Honorable Asamblea la dispensa de turno a comisiones y del procedimiento ordinario correspondiente, por estimarse de obvia y urgente resolución, a efecto de que el presente asunto sea sometido de manera inmediata a discusión, análisis y votación del Pleno Legislativo, en el ejercicio de las facultades parlamentarias conferidas en el marco jurídico interno de este Congreso del Estado, del proyecto de iniciativa presentada a esta soberanía popular por el Ayuntamiento de Ocampo. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones**.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, a favor. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidente: En virtud de haberse aprobado la dispuesta de turno a comisiones, solicito a la Diputada Secretaria dé lectura íntegra de la iniciativa.

Secretaria: Con gusto, Diputado Presidente. **HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS LEGISLATURA 66.** Contador Público Melchor Budarth Báez, Presidente Municipal, Licenciado Rogelio Hernández Martínez Secretario del Ayuntamiento de Ocampo, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la hacienda pública de los municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, tratándose de la iniciativa de Ley de Ingresos de los ayuntamientos, estos serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dentro de los primeros 10 días del mes de noviembre de cada año. Del mismo modo, el proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Ocampo, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política local, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-595, de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular y la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 320/2026,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

de fecha 04 de marzo de 2026. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de establecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado, en una reunión de trabajo vía Zoom, sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular y la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Por ello, en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal, es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de Ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como el de telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XX; Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción XX; y se derogan las fracciones XVIII y XIX del artículo 22 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue: **Artículo 22. I. a la XVII.** En sus términos. **XVIII.** Se deroga. **XIX.** Se deroga. **XX.** Por la autorización de subdivisión de predios urbanos se causarán a razón del 1.5% del valor diario de la UMA por metro cuadrado; y **XXI.** En sus términos. **TRANSITORIO. ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada Secretaria.

Presidente: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento por lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, está Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desee hacer uso de la tribuna?

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

¿Algún Diputado o Diputada que desee hacer uso de la voz?

Presidente: No habiendo quien desea hacer uso de la palabra, con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso a); y 106, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza a votación en el término establecido)

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor. Diputada Gabriela Regalado Fuentes, ¿el sentido de su voto? A favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Secretario: Se recibió del **Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, *Iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se deroga la fracción XVIII y XIX del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026.*** Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Francisco Hernández Niño**, por favor. ¿En qué sentido, Diputado?

Diputado Francisco Hernández Niño. Es para solicitar la dispensa de turno a comisiones.

Presidente: Y puede pasar, por favor.

Diputado Francisco Hernández Niño. Claro que sí. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Diputado Presidente. Con fundamento en los artículos 93, numeral 5, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante esta Honorable Soberanía a solicitar la dispensa de turno a comisiones del presente asunto, toda vez que, las circunstancias que lo motivan requieren una atención inmediata y una determinación pronta por parte de esta asamblea legislativa, al tratarse de un tema de obvia y urgente resolución, cuya atención no admite dilación dentro del procedimiento parlamentario ordinario, por lo que se estima procedente su discusión y votación inmediata por el Pleno del proyecto de iniciativa remitida a este Congreso local por el Ayuntamiento de Miquihuana. Es cuanto y muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la ***dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.***

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano y Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, ha sido **autorizada** la dispensa de turno a comisiones por **unanimidad**.

Presidente: En atención a que ha sido aprobada la dispensa de turno a comisiones, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dé lectura íntegra a la iniciativa.

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Legislatura 66, los suscritos Gladys Magaly Vargas Rangel, Presidenta Municipal Constitucional y Crescenciano Barrón González, Secretario del Ayuntamiento de Miquihuana, Tamaulipas, respectivamente, en ejercicio de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 64, fracción IV de la Constitución Política Local; 49, fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permito comparecer ante este Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA LA FRACCIÓN XVIII Y XIX DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 58, fracción IV, dispone como facultad del Congreso del Estado la de fijar, a solicitud y propuesta de los respectivos ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades por el periodo fiscal correspondiente. En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que, tratándose de las iniciativas de Ley de Ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año. Del mismo modo, el proceso presupuestario lo prevé el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas. En su oportunidad, el Ayuntamiento de Miquihuana, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2026, la cual fue dictaminada y aprobada por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-593, de fecha 10 de diciembre de 2025, la cual fue publicada el día 26 de diciembre de 2025 en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se señalan diversas disposiciones en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular y la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Es importante mencionar que esta iniciativa es presentada en relación con la controversia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el expediente número 294/2026, de fecha 04 de marzo de 2026. Por ello, en virtud de su relevancia jurídica y las implicaciones que tiene para el orden constitucional y la interpretación de los derechos fundamentales, se considera fundamental abordar los aspectos clave que se derivan de dicha resolución, a fin de fortalecer el marco legal. Aunado a lo anterior, fuimos informados por el Congreso del Estado, en una reunión de trabajo vía Zoom, sobre la interposición de dicha controversia constitucional contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2026, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular y la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas. Por ello, en virtud de lo anterior y para que se esté acorde a la disposición del Gobierno Federal, es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de Ingresos aprobadas originalmente. La derogación planteada, lejos de significar una pérdida para la Hacienda Pública Municipal, abonará a la certeza jurídica de los agentes económicos que participan en sectores estratégicos como el de telecomunicaciones, fortaleciendo el desarrollo económico local en armonía con la legislación federal vigente. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN**

LAS FRACCIONES XVIII y XIX DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MIQUIHUANA, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. ARTÍCULO ÚNICO. Se derogan las fracciones XVIII y XIX del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue: **Artículo 16.** Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente: I. a la **XVII. ... XVIII.** Se deroga. **XIX.** Se deroga. **TRANSITORIO. ARTÍCULO UNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Diputado Secretario.

Presidente: Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general** la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputado o Diputada que desea hacer uso de la tribuna?

Presidente: Pleno Legislativo, no habiendo participaciones para el debate en lo general del proyecto de Decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular.**

¿Algún Diputado o Diputada que dese hacer uso de la palabra?

Presidente: No habiendo quien desee hacer uso de la voz. Con fundamento en los artículos 85 BIS; 85 TER, inciso e); y 105, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular.**

Presidente: Declarando abierto, para tal efecto, el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, a favor. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, a favor. Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por **unanimidad.**

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**, esta Presidencia tiene registro de las y los Diputados: Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputada Francisca Castro Armenta, Diputado, un servidor, el de la voz, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Ma del Rosario González

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Flores, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado Alberto Moctezuma Castillo, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, Diputada Gabriela Regalado Fuentes, Diputado Víctor Manuel García Fuentes, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos y Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, si alguien más desea que lo apuntemos. ¿Alguien más? Si te mencione, okey. Diputada Lucero Deosdady Martínez López, aquí esta ya apuntada, gracias. ¿Alguien más?

Presidente: Tiene el uso de la voz en tribuna, la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldua Nájera**.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldua Nájera. Muchísimas gracias, Presidente. Compañeras y compañeros Diputados, este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** y como es una síntesis solicito se incorpore el contenido íntegro al Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, mediante la creación de un modelo integral y permanente de protección preventiva para la infraestructura educativa pública a fin de prevenir actos de robo, vandalismo, daño patrimonial y demás conductas ilícitas que afectan el funcionamiento de los planteles escolares de Tamaulipas. La importancia de esta reforma reside en garantizar los derechos a la educación para el desarrollo social de las comunidades, cada afectación a un plantel escolar genera consecuencias que trascienden el daño material impactan la suspensión de clases y por ende en la calidad educativa. Una problemática recurrente relacionada con el robo de cableado eléctrico, equipo de climatización material tecnológico, sistemas hidráulicos y mobiliario escolar. Unos de los principales alcances de la reforma, consiste en consolidar la coordinación interinstitucional mediante la creación de una mesa interinstitucional permanente para la protección preventiva de la infraestructura educativa pública, integrada por la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación y la Secretaría General de Gobierno. Por lo que compañeras y compañeros, solicito el apoyo para la presente acción legislativa en beneficio de la protección de nuestras escuelas públicas, de la seguridad de las comunidades educativas y del derecho de niñas y niños a recibir una educación segura, digna y de calidad. La **SEGUNDA INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO**, tiene como propósito fortalecer el hábito de la lectura y la comprensión lectora de educación primaria en Tamaulipas, aprovechando de manera positiva los días de consejo técnico escolar contemplados en el calendario oficial. Los retos en comprensión lectora siguen siendo una realidad que impacta directamente en el desempeño educativo de nuestros estudiantes, por lo que propongo que se impulse el Programa Estatal de Fomento a la Lectura “*Bibliotecas Sembrando Lectores, Construyendo el Futuro*”, mediante la coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los 43 municipios de nuestro Estado. La intención es que durante los días del consejo técnico escolar, las bibliotecas públicas municipales, las casas de cultura y los espacios comunitarios se conviertan en centros activos de aprendizaje donde las niñas y niños participen en talleres de lectura, círculos de lectura, narrativa de cuentos, lectura guiada y actividades de comprensión lectora. Impulsar la lectura es invertir en educación, en su pensamiento crítico y en el futuro de nuestras nuevas generaciones. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldua Nájera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1,

inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 17; Y LA SECCIÓN TERCERA AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO, DENOMINADA DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA, CON LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 TER Y 19 QUÁTER, A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente acción legislativa tiene por objeto fortalecer el marco jurídico en materia de seguridad pública mediante la incorporación de atribuciones específicas para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado orientadas al diseño, implementación, coordinación y evaluación de estrategias permanentes de protección preventiva de la infraestructura educativa pública, así como establecer mecanismos institucionales de coordinación interinstitucional que permitan prevenir actos de robo, vandalismo y daño patrimonial en los planteles escolares de Tamaulipas.

La seguridad pública constituye una de las funciones esenciales del Estado, particularmente en su dimensión preventiva, orientada a salvaguardar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de la población; dentro de esta responsabilidad institucional, la protección de la infraestructura educativa pública adquiere una relevancia prioritaria, toda vez que los planteles escolares representan espacios estratégicos para el desarrollo social, la formación académica y la construcción de ciudadanía.

Las escuelas públicas trascienden su carácter de inmuebles administrativos o bienes patrimoniales sujetos de resguardo material, pues en ellas se materializa diariamente el derecho humano a la educación, reconocido constitucionalmente como uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y para la transformación social del Estado; en consecuencia, preservar sus condiciones físicas y operativas constituye una obligación ineludible para las instituciones encargadas de garantizar el bienestar colectivo.

En el Estado, durante los últimos años, diversas instituciones educativas públicas han enfrentado afectaciones recurrentes derivadas de actos de robo, vandalismo y daño patrimonial, particularmente relacionados con la sustracción de cableado eléctrico, equipos de climatización, material tecnológico, sistemas hidráulicos, mobiliario e infraestructura básica indispensable para la prestación del servicio educativo, conductas que generan consecuencias que trascienden el daño económico inmediato al impactar directamente en la operatividad escolar, en la continuidad de las actividades académicas y en las condiciones bajo las cuales miles de estudiantes reciben su educación.

Cada afectación a un plantel escolar representa suspensión parcial o total de clases, reasignación presupuestal originalmente destinada al fortalecimiento pedagógico, afectaciones al personal docente y administrativo, además de repercutir directamente en la calidad educativa que reciben niñas, niños, adolescentes y jóvenes tamaulipecos; a ello se suma el debilitamiento de la confianza social en la capacidad institucional del Estado para proteger espacios fundamentales para el desarrollo de las comunidades.

Bajo esa realidad, la presente iniciativa guarda plena vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente con el Objetivo 4, relativo a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como con el Objetivo 16, orientado a promover

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

sociedades pacíficas, seguras e instituciones eficaces, responsables y transparentes, toda vez que la protección de la infraestructura educativa pública constituye una condición indispensable para asegurar entornos escolares seguros, funcionales y adecuados para el aprendizaje, fortaleciendo al mismo tiempo la capacidad institucional del Estado en materia de prevención, legalidad y protección del patrimonio colectivo.

Si bien el marco jurídico vigente reconoce atribuciones generales para la prevención del delito y la preservación del orden público, actualmente no existe dentro de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas una disposición expresa que mandate a las autoridades competentes implementar acciones especializadas, permanentes y focalizadas para la protección preventiva de la infraestructura educativa pública; dicha ausencia normativa provoca que la atención de estos hechos permanezca bajo una lógica predominantemente reactiva, atendiendo las consecuencias una vez consumado el daño, en lugar de desarrollar mecanismos estructurados de anticipación, vigilancia estratégica, evaluación periódica y coordinación institucional.

La experiencia administrativa demuestra que la prevención efectiva requiere mucho más que patrullajes circunstanciales o acciones aisladas, pues demanda planeación operativa permanente, identificación territorial de riesgos, protocolos diferenciados para periodos críticos como recesos escolares y vacaciones, coordinación interinstitucional constante y mecanismos de evaluación que permitan corregir, fortalecer y redireccionar estrategias con base en resultados verificables; bajo ese contexto, resulta indispensable incorporar al marco jurídico estatal disposiciones que obliguen expresamente a las autoridades competentes a asumir una responsabilidad preventiva específica respecto de la protección de los planteles educativos públicos.

En atención a ello, la presente iniciativa propone fortalecer el marco legal mediante la creación de herramientas normativas que permitan consolidar una política pública permanente de prevención y protección de la infraestructura educativa, incluyendo la conformación de una Mesa Interinstitucional Permanente como mecanismo formal de coordinación estratégica entre las áreas competentes, permitiendo establecer una dinámica periódica de análisis, evaluación de resultados, emisión de acuerdos operativos y ajuste institucional de estrategias preventivas.

Asimismo, parte de una premisa fundamental, proteger la infraestructura educativa pública representa una obligación prioritaria vinculada directamente con la garantía del derecho a la educación y con la protección del patrimonio colectivo de las y los tamaulipecos. Cada escuela protegida representa certeza para las familias, continuidad educativa para el alumnado, mejores condiciones para el personal docente y una manifestación concreta del compromiso del Estado con el fortalecimiento institucional.

En ese sentido, esta reforma busca transitar de una lógica reactiva hacia un modelo normativo de prevención institucional obligatoria, capaz de atender de manera focalizada uno de los problemas que afectan directamente el funcionamiento de las instituciones educativas públicas; dotar a la legislación estatal de herramientas claras, específicas y permanentes permitirá consolidar una política pública orientada a anticipar, reducir y erradicar progresivamente este tipo de afectaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de fortalecer las capacidades preventivas del Estado para salvaguardar la infraestructura educativa pública como componente esencial para la garantía del derecho a la educación, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

| <p>LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO VIGENTE</p> | <p>LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS TEXTO PROPUESTO</p> |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 17. La Secretaría es la dependencia encargada de la función de seguridad pública preventiva en el Estado, de conformidad con las competencias establecidas, así como la responsable del diseño, ejecución y seguimiento de los programas de vinculación de la sociedad en la materia; la reinserción social de personas privadas de la libertad; la instrumentación y supervisión de las medidas cautelares, la suspensión condicional del proceso y las medidas de sanción, en los términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y la Ley Nacional de Ejecución Penal; y el conducto de coordinación institucional en las tareas de seguridad con las instancias federales, de otros Estados de la República, y los Municipios.</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> | <p>ARTÍCULO 17. La...</p> <p>Asimismo, le corresponderá diseñar, instrumentar, coordinar y evaluar estrategias permanentes de prevención y protección de la infraestructura educativa pública del Estado, orientadas a inhibir conductas relacionadas con robo, vandalismo, daño patrimonial y demás actos ilícitos que afecten el adecuado funcionamiento de los planteles escolares, mediante mecanismos de vigilancia preventiva, coordinación interinstitucional y seguimiento operativo.</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA</p> <p>ARTÍCULO 19 BIS. La Secretaría deberá implementar mecanismos permanentes de vigilancia preventiva y monitoreo estratégico orientados a salvaguardar la infraestructura educativa pública del Estado, prestando especial atención a las zonas o periodos que, por sus condiciones operativas, antecedentes de incidencia o factores de riesgo, representen mayor vulnerabilidad para la integridad patrimonial y funcional de los planteles educativos.</p> <p>ARTÍCULO 19 TER. Las acciones previstas en la</p> |

| | |
|--|---|
| | <p>presente Sección se desarrollarán mediante coordinación institucional con las autoridades educativas competentes, las Brigadas de Seguridad Escolar, los Consejos de Participación Escolar y demás instancias previstas en la legislación aplicable, y comprenderán, entre otras, la implementación de operativos preventivos, seguimiento territorial focalizado, evaluación periódica de riesgos y adopción de medidas inmediatas de reacción operativa ante situaciones que comprometan la seguridad de las instalaciones educativas públicas.</p> <p>ARTÍCULO 19 QUÁTER. Se crea la Mesa Interinstitucional Permanente para la Protección Preventiva de la Infraestructura Educativa Pública, como mecanismo formal de coordinación, evaluación y seguimiento entre la Secretaría, la Secretaría de Educación y la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de fortalecer las acciones institucionales orientadas a prevenir conductas ilícitas que afecten la integridad, funcionamiento y continuidad operativa de los planteles educativos públicos del Estado.</p> <p>La Mesa sesionará de manera ordinaria cada tres meses y, de forma extraordinaria, cuando las condiciones operativas o los índices de incidencia así lo requieran. En sus sesiones deberá analizar reportes de incidencia, evaluar la eficacia de las acciones implementadas, proponer ajustes operativos y emitir acuerdos de coordinación institucional dirigidos al fortalecimiento de las medidas preventivas correspondientes.</p> <p>Para el cumplimiento de su objeto, la Mesa podrá convocar a representantes de instituciones educativas, autoridades municipales y demás instancias vinculadas con la seguridad y protección escolar, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.</p> |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 17; Y LA SECCIÓN TERCERA AL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO, DENOMINADA DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA, CON LOS ARTÍCULOS 19 BIS, 19 TER Y 19 QUÁTER, A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 17; y la Sección Tercera al Capítulo I del Título Tercero, denominada DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA, con los artículos 19 Bis, 19 Ter y 19 Quáter, a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.

La...

Asimismo, le corresponderá diseñar, instrumentar, coordinar y evaluar estrategias permanentes de prevención y protección de la infraestructura educativa pública del Estado, orientadas a inhibir conductas relacionadas con robo, vandalismo, daño patrimonial y demás actos ilícitos que afecten el adecuado funcionamiento de los planteles escolares, mediante mecanismos de vigilancia preventiva, coordinación interinstitucional y seguimiento operativo.

**SECCIÓN TERCERA
DE LA PROTECCIÓN PREVENTIVA DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PÚBLICA**

ARTÍCULO 19 BIS.

La Secretaría deberá implementar mecanismos permanentes de vigilancia preventiva y monitoreo estratégico orientados a salvaguardar la infraestructura educativa pública del Estado, prestando especial atención a las zonas o periodos que, por sus condiciones operativas, antecedentes de incidencia o factores de riesgo, representen mayor vulnerabilidad para la integridad patrimonial y funcional de los planteles educativos.

ARTÍCULO 19 TER.

Las acciones previstas en la presente Sección se desarrollarán mediante coordinación institucional con las autoridades educativas competentes, las Brigadas de Seguridad Escolar, los Consejos de Participación Escolar y demás instancias previstas en la legislación aplicable, y comprenderán, entre otras, la implementación de operativos preventivos, seguimiento territorial focalizado, evaluación periódica de riesgos y adopción de medidas inmediatas de reacción operativa ante situaciones que comprometan la seguridad de las instalaciones educativas públicas.

ARTÍCULO 19 QUÁTER.

Para el cumplimiento de lo previsto en la presente Sección, funcionará una Mesa Interinstitucional Permanente para la Protección Preventiva de la Infraestructura Educativa Pública, como instancia de coordinación, evaluación y seguimiento entre la Secretaría, la Secretaría de Educación y la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de fortalecer las acciones institucionales orientadas a prevenir conductas ilícitas que afecten la integridad, funcionamiento y continuidad operativa de los planteles educativos públicos del Estado.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La Mesa sesionará de manera ordinaria cada tres meses y, de forma extraordinaria, cuando las condiciones operativas o los índices de incidencia así lo requieran. En sus sesiones deberá analizar reportes de incidencia, evaluar la eficacia de las acciones implementadas, proponer ajustes operativos y emitir acuerdos de coordinación institucional dirigidos al fortalecimiento de las medidas preventivas correspondientes.

Para el cumplimiento de su objeto, la Mesa podrá convocar a representantes de instituciones educativas, autoridades municipales y demás instancias vinculadas con la seguridad y protección escolar, cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto a la Secretaría de Seguridad Pública, a la Secretaría de Educación y a la Secretaría General de Gobierno, para los efectos legales y administrativos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. La Mesa Interinstitucional Permanente para la Protección Preventiva de la Infraestructura Educativa Pública deberá instalarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo del 2026

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente Iniciativa de **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo social, cultural y económico de cualquier sociedad. Dentro de este proceso formativo, la lectura y la comprensión lectora representan

herramientas esenciales para el aprendizaje, el desarrollo del pensamiento crítico y la formación integral de niñas, niños y jóvenes.

Fomentar el hábito de la lectura desde temprana edad contribuye significativamente al desarrollo de habilidades cognitivas, fortalece la capacidad de análisis, amplía el conocimiento y promueve una sociedad más informada y participativa.

No obstante, diversos diagnósticos educativos han evidenciado que aún existen desafíos importantes en materia de comprensión lectora entre estudiantes, lo cual impacta directamente en su desempeño académico y en su desarrollo educativo.

En el calendario escolar oficial se contemplan los días de Consejo Técnico Escolar (CTE), los cuales tienen como finalidad que el personal docente realice actividades de planeación, evaluación y fortalecimiento de las estrategias educativas. Durante estos días, las clases se suspenden para los estudiantes.

Este escenario representa una oportunidad importante para aprovechar dichos espacios temporales mediante actividades educativas complementarias que contribuyan al fortalecimiento de habilidades fundamentales como la lectura.

Por otra parte, los municipios del Estado de Tamaulipas cuentan con bibliotecas públicas municipales, casas de cultura y espacios comunitarios destinados a la promoción cultural y educativa, los cuales pueden convertirse en centros activos de aprendizaje para la comunidad.

En este sentido, resulta pertinente promover una estrategia que permita vincular a las autoridades educativas, los gobiernos municipales y la comunidad, con el objetivo de impulsar acciones que fomenten la lectura y el aprovechamiento de los espacios culturales existentes.

Derivado de lo anterior, se propone la implementación del Programa Estatal de Fomento a la Lectura **“Bibliotecas Sembrando Lectores, Construyendo el Futuro”**, orientado a aprovechar las bibliotecas públicas municipales como espacios de aprendizaje durante los días de Consejo Técnico Escolar, mediante la realización de talleres de lectura, círculos de lectura, narración de cuentos y actividades de comprensión lectora dirigidas a estudiantes.

Este programa permitiría fortalecer el hábito de la lectura, incentivar el uso de las bibliotecas públicas, promover la participación de los municipios en el fortalecimiento educativo y contribuir al desarrollo integral de la niñez y juventud tamaulipeca.

Impulsar la lectura es apostar por una sociedad con mayores oportunidades, con ciudadanos más preparados y con un futuro más prometedor.

Porque un pueblo que lee es un pueblo que piensa, y un pueblo que piensa construye un mejor futuro.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con los 43 Ayuntamientos de la entidad, promueva e impulse el Programa Estatal de Fomento a la Lectura “Bibliotecas Sembrando Lectores, Construyendo el Futuro”, con el propósito de fortalecer las habilidades de lectura y comprensión lectora en estudiantes de educación básica y media superior, mediante la realización de talleres de lectura, círculos de lectura, lectura guiada, narración de cuentos y demás actividades formativas orientadas al desarrollo del hábito lector, mediante el aprovechamiento de las bibliotecas públicas municipales, casas de cultura y espacios comunitarios durante los días de Consejo Técnico Escolar establecidos en el calendario oficial.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo, a los 43 Ayuntamientos del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, faciliten el uso de bibliotecas públicas municipales, casas de cultura o espacios comunitarios, así como el apoyo de personal bibliotecario, promotores culturales o voluntarios para el desarrollo de actividades de fomento a la lectura dirigidas a estudiantes.

ARTICULO SEGUNDO. Se invita a que, en las acciones derivadas del presente Acuerdo, se promueva la participación de madres, padres de familia o tutores, personal docente y comunidad en general, con el propósito de fortalecer la cultura de la lectura y el aprovechamiento de los espacios culturales municipales.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 26 días del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, la iniciativa 1, en relación a la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Educación**; y la iniciativa 2, de Punto de Acuerdo, se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Le abren el micrófono al **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias, Diputado Presidente. Buenas tardes, primero, para solicitarle a la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, si me permite unirme como Grupo Parlamentario de MORENA a sus iniciativas y en segundo, que la primera iniciativa en comento también sea considerada para la Comisión de Seguridad Pública. Gracias.

Presidente: También se turna a la **Comisión de Seguridad Pública**.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparece ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 59 QUINQUIES A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. La presente iniciativa tiene como objeto garantizar condiciones de equidad en la participación de las personas con discapacidad en la práctica del deporte, mediante la incorporación en la ley de la materia de mecanismos de clasificación funcional y deportiva, particularmente en el ámbito de la discapacidad intelectual, a fin de evitar desventajas estructurales y asegurar una inclusión efectiva. Se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento del derecho de las personas con discapacidad en actividades deportivas, pero una de las barreras radica en la ausencia de criterios claros de clasificación deportiva, lo que provoca que personas con distintas condiciones y capacidades sean agrupadas dentro de una misma categoría, particularmente en el caso de la discapacidad intelectual. Esta situación genera una desventaja real para ciertos grupos, como las personas con Síndrome de Down, quienes, debido a sus características físicas y funcionales específicas, enfrentan escenarios de competencia desigual frente a otros participantes que, aun teniendo una discapacidad intelectual, presentan un desarrollo físico distinto. Así como en el deporte convencional existen categorías por edad, peso y sexo, en el deporte adaptado resulta fundamental incorporar criterios de clasificación funcional que permitan agrupar a las y los atletas conforme a sus capacidades reales de desempeño. A nivel internacional, diversas experiencias han demostrado que la correcta clasificación deportiva es un elemento clave para garantizar la equidad en la competencia, evitando que las diferencias funcionales se traduzcan en desventajas estructurales. Y la presente iniciativa propone avanzar en un modelo de inclusión general en el que se reconozcan las particularidades de cada condición, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, a las personas con Síndrome de Down, sin que ello implique exclusión de otros grupos. La inclusión no debe limitarse a abrir espacios de participación, sino que debe garantizar que esta se dé en condiciones reales de equidad, porque reconocer las diferencias no divide; por el contrario, permite construir un piso más justo para todas y todos. Y con esta iniciativa, Tamaulipas da un paso firme hacia un modelo de deporte verdaderamente incluyente. Presento este proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 59 Quinquies, quedando como sigue: El Instituto del Deporte deberá garantizar que la inclusión de las personas con discapacidad en la práctica del deporte se realice en condiciones de equidad competitiva, mediante la implementación de mecanismos de clasificación funcional y deportiva. Para tal efecto, establecerá criterios que permitan agrupar a las y los participantes conforme a sus capacidades físicas, cognitivas y de desempeño, evitando desventajas estructurales en el desarrollo de las competencias. En el caso de la discapacidad intelectual, el Instituto deberá prever esquemas diferenciados de participación, considerando las particularidades de cada condición, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, a las personas con Síndrome de Down, a fin de garantizar condiciones justas y equitativas. Asimismo, promoverá la creación de categorías específicas, divisiones o modalidades adaptadas, así como la organización de eventos deportivos incluyentes que aseguren la participación efectiva de este sector de la población. El Instituto del Deporte se coordinará con especialistas, asociaciones y organizaciones de la sociedad civil, a fin de diseñar e implementar dichos mecanismos conforme a estándares nacionales e internacionales en materia de deporte adaptado. A los 26 días del mes de mayo de 2026. Por la cuarta transformación, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Es cuanto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta**, por favor.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muchas gracias. Pedirle a la Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Deporte y de Asuntos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Espero no asustarlos. Compañeras y compañeros Diputados, subo a esta tribuna con la convicción de que la política, cuando es seria, debe elevarse por encima de los colores. Siempre he sostenido que ser oposición no es una invitación al “no” sistemático ni al bloqueo ciego. Ser oposición responsable es tener la agudeza para señalar el error, pero también la madurez para reconocer el acierto cuando este beneficia directamente a las familias tamaulipecas. Hoy hablamos de un tema que duele en cada rincón de nuestro Estado: “la mafia inmobiliaria”. Todos aquí hemos recibido a ciudadanos desesperados que, de la noche a la mañana, perdieron el terreno de su vida o la casa de sus padres porque un notario se prestó a un testamento falso o a una escritura falsa. La reforma que aprobamos hace días a la Ley del Notariado no es un cambio solo de forma, es un cambio de fondo y hay que decirlo con claridad: esta iniciativa tuvo el sello técnico y la visión de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales, a cargo del Licenciado Jorge Luis Beas Gámez, junto con la Dirección de Notarías. ¿Por qué es importante este Punto de Acuerdo? Primero, para que sepa la ciudadanía que ahora la autoridad tiene dientes, que los notarios que se presten a fraude ya no gozarán de la impunidad, sino de castigos ejemplares y suspensiones inmediatas. Segundo, para que despierte esta asamblea. Muchas veces aprobamos leyes por inercia parlamentaria sin dimensionar el impacto social. Esta reforma, en particular, es el escudo que protegerá el patrimonio de quienes no tienen voz frente a los abusos de la fe pública. Tercero, para elevar la vara. Si hoy reconozco este trabajo es para dejar en claro que eso es lo mínimo que esperamos de cada área de gobierno: eficiencia, no solo retórica. Voto a favor de reconocer el buen trabajo, porque proteger la propiedad privada y dar certeza jurídica es lo que realmente construye el Estado de derecho. Los invito a que este reconocimiento no solo sea un aplauso al funcionario, sino un compromiso de este Congreso para que nunca más un tamaulipeco pierda el sueño por miedo a que le roben su patrimonio con una firma mal habida. Es cuanto, Señor Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada, para solicitarle si me permite adherir a su iniciativa, en congruencia con lo que yo también he estado presentando en el sentido, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

Presidente: Le abrimos el micrófono al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Igualmente, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, si me permite sumarme a su iniciativa. Excelente, gracias.

Presidente: Muy bien.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Francisca Castro Armenta**.

Diputada Francisca Castro Armenta. Muchas gracias, Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales y medios de comunicación, la suscrita Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con el propósito de garantizar que nuestra juventud cuente con herramientas de educación financiera, crédito responsable y prevención de fraudes digitales. Solicito respetuosamente que su contenido íntegro sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. Hoy las y los jóvenes se enfrentan a un entorno económico profundamente distinto al de generaciones anteriores: acceso temprano a productos financieros, proliferación de aplicaciones bancarias, créditos inmediatos y una creciente exposición a fraudes digitales. Sin embargo, este acceso no siempre viene acompañado de la formación necesaria para tomar decisiones informadas, lo que deriva en sobreendeudamiento, pérdida de patrimonio y vulnerabilidad ante estafas electrónicas. La educación financiera es, por tanto, una herramienta de protección y de autonomía. No se trata solo de aprender a usar una tarjeta o una aplicación; se trata de comprender conceptos esenciales como ahorro, presupuesto, inversión, deuda, seguridad digital y prevención de riesgos. Esta iniciativa busca que la Secretaría de Educación y el Instituto de la Juventud integren estos contenidos en programas y asistentes, sin generar gasto público adicional, aprovechando plataformas, materiales y alianzas institucionales disponibles. La propuesta se alinea con los objetivos de desarrollo sostenible, particularmente el ODS 04: Educación de Calidad, al fortalecer competencias para la vida; y el ODS 08: Trabajo Decente y Crecimiento Económico, al promover decisiones financieras responsables. Dotar a la juventud de conocimientos financieros no solo protege su economía personal, fortalece la estabilidad social, impulsa la inclusión financiera y contribuye a un Tamaulipas más preparado y resiliente. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de **DECRETO**, siguiente: **ARTÍCULO 52 BIS.** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, promoverá que los programas educativos y de información dirigidos a las personas jóvenes incluyan contenidos accesibles, claros y actualizados en materia de educación financiera, uso responsable del crédito, prevención del sobreendeudamiento y mecanismos de identificación de fraudes financieros, particularmente en entornos digitales. Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades podrán coordinarse con instituciones financieras, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, utilizando materiales, plataformas y programas ya disponibles, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto autorizado. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Quien suscribe, la **diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ESTABLECER CONTENIDOS DE EDUCACIÓN FINANCIERA, CRÉDITO RESPONSABLE, PREVENCIÓN DEL SOBREENDEUDAMIENTO Y FRAUDES DIGITALES.**

OBJETIVO

Garantizar que las personas jóvenes de Tamaulipas cuenten con formación y orientación en educación financiera, fomentando el uso responsable del crédito, la prevención del sobreendeudamiento y la identificación de fraudes digitales, mediante programas educativos y de información que aprovechen recursos existentes, sin generar gasto público adicional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud enfrenta un entorno económico y social cada vez más complejo, caracterizado por el acceso temprano a productos financieros, la exposición a riesgos digitales y la falta de formación preventiva en materia de crédito y endeudamiento. En este contexto, la educación financiera se ha convertido en un derecho emergente que debe ser reconocido dentro de las políticas públicas estatales.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 4 la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, mientras que el ODS 8 promueve el crecimiento económico sostenido y el trabajo decente. Ambos objetivos convergen en la importancia de dotar a las juventudes de herramientas que les permitan tomar decisiones informadas en materia financiera y digital. De acuerdo con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef), una tarea importante con este sector de la población, es fomentar una mayor cultura financiera para tomar decisiones responsables y respaldadas en un conocimiento que permita no endeudarse, así como crear y fortalecer un patrimonio.

La educación financiera para los jóvenes es hoy una necesidad urgente debido al panorama económico; ya que, en un contexto donde la digitalización bancaria y el acceso a productos financieros se ha ampliado, los jóvenes enfrentan nuevos retos: deudas tempranas, poca cultura del ahorro y conocimiento insuficiente para gestionar su dinero.

Según el Informe de Inclusión Financiera 2024, del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, IMEF, el 76.5 por ciento (%) de la población de entre 18 y 70 años ya tiene, al menos, un producto financiero. Asimismo, el uso de aplicaciones bancarias creció casi 15 puntos porcentuales desde 2021.

Sin embargo, sólo el 65.3% lleva un registro de sus gastos, y la cifra baja aún más entre la población joven. Esto deja ver que, tener acceso a herramientas, no equivale a saber usarlas de manera inteligente.

La educación financiera para jóvenes debe ir más allá de saber usar una tarjeta o aplicación; implica comprender conceptos básicos como ahorro, presupuesto, inversión, deuda y retiro. Sin embargo, los datos muestran una brecha preocupante:

- Sólo el 24% de los jóvenes cuenta con conocimientos básicos de finanzas.
- El 81% ha acumulado algún tipo de deuda; la mayoría, sin un plan de pago.
- El 50% no podría hacer frente a un gasto inesperado.
- Únicamente el 12% ha buscado orientación para manejar deudas y apenas un 27% se ha interesado en temas de retiro o ahorro.

Estos datos revelan un patrón de desinformación financiera y falta de planificación que puede comprometer la estabilidad económica de las nuevas generaciones.

A pesar de los avances en bancarización y herramientas digitales es un reto formar usuarios financieros conscientes, responsables y estratégicos, debido a obstáculos estructurales: una deuda cultural con las finanzas personales, desinformación y poca inclusión de este tema en los planes educativos formales.

Sin embargo, con una colaboración entre familia, escuela, empresa y gobierno es posible transformar esta realidad. Apostar por una educación financiera de calidad desde edades tempranas beneficia a individuos y fortalece la economía nacional al construir generaciones más preparadas, resilientes y conscientes de sus decisiones económicas.

El acelerado proceso de digitalización de los servicios financieros en México ha abierto nuevas oportunidades de inclusión, pero también ha incrementado la exposición de los jóvenes a fraudes electrónicos y prácticas abusivas. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ha alertado sobre el aumento de modalidades como el phishing, smishing y la suplantación de identidad, que aprovechan la falta de información y confianza de los usuarios para obtener datos sensibles y vaciar cuentas en cuestión de minutos.

La educación financiera constituye la principal estrategia para reducir la vulnerabilidad de los jóvenes frente a fraudes digitales y prácticas abusivas. Diversos estudios han demostrado que quienes poseen conocimientos básicos sobre ahorro, crédito y seguridad digital son menos propensos a caer en estafas electrónicas. En México, el Banco de México ha señalado que la falta de cultura financiera en la población juvenil limita su capacidad de tomar decisiones informadas y los expone a riesgos de endeudamiento y fraude.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4º el derecho de toda persona a la protección de la salud y al desarrollo integral. En este marco, la educación financiera y la prevención de fraudes digitales se vinculan directamente con la protección del patrimonio y la seguridad económica de los jóvenes, lo que justifica su incorporación en la legislación estatal.

La incorporación del artículo 52 Bis en la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes responde a la necesidad de reconocer la educación financiera y la prevención de fraudes digitales como un derecho específico de la juventud, más allá de las obligaciones generales del sistema educativo. Mientras que la Ley de Educación establece lineamientos pedagógicos de carácter universal, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes garantiza prerrogativas sectoriales que atienden las condiciones particulares de esta población. De esta manera, se evita duplicidad normativa y se fortalece la coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Educación y el Instituto de la Juventud, asegurando que la formación financiera se difunda como un derecho protegido y exigible por los jóvenes tamaulipecos.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

La iniciativa contribuye a fortalecer la confianza de los jóvenes en el sistema financiero formal, al brindarles conocimientos que les permiten distinguir entre instituciones reguladas y esquemas fraudulentos. Este fortalecimiento de la confianza es clave para promover la inclusión financiera y la participación activa de la juventud en la economía estatal. La prevención del endeudamiento juvenil mediante educación financiera fortalece la resiliencia social y económica de Tamaulipas. Al dotar a los jóvenes de herramientas para evaluar riesgos crediticios y evitar fraudes digitales, se promueve una ciudadanía más responsable y se reduce la carga social derivada de deudas impagables.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Actualmente, el marco normativo aplicable a la educación financiera y la prevención de fraudes digitales en México se encuentra disperso en instrumentos federales y estatales. A nivel federal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho al desarrollo integral (art. 4º), la Ley General de Juventud establece la obligación de garantizar información que fortalezca la autonomía económica de los jóvenes, y la Estrategia Nacional de Educación Financiera (SHCP, 2025) incluye módulos sobre seguridad digital y prevención de fraudes. En el ámbito estatal, la Constitución de Tamaulipas, la Ley de Seguridad Pública y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes contemplan derechos generales de protección y seguridad.

| Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas | Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas |
|---|---|
| Texto Vigente | Texto que se Adiciona |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 52. (sin modificación)</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO IX DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 52. (sin modificación)</p> <p>Artículo 52 Bis.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, promoverá que los programas educativos y de información dirigidos a las personas jóvenes incluyan contenidos accesibles, claros y actualizados en materia de educación financiera, uso responsable del crédito, prevención del sobreendeudamiento y mecanismos de identificación de fraudes financieros, particularmente en entornos digitales.</p> <p>Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades podrán coordinarse con instituciones financieras, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, utilizando materiales,</p> |

| | |
|--|--|
| | plataformas y programas ya disponibles, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto autorizado. |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 52 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y PREVENCIÓN DE FRAUDES DIGITALES.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el artículo 52 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IX
DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 52. (sin modificación)

Artículo 52 Bis.- El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación y el Instituto de la Juventud de Tamaulipas, promoverá que los programas educativos y de información dirigidos a las personas jóvenes incluyan contenidos accesibles, claros y actualizados en materia de educación financiera, uso responsable del crédito, prevención del sobreendeudamiento y mecanismos de identificación de fraudes financieros, particularmente en entornos digitales.

Para el cumplimiento de este artículo, las autoridades podrán coordinarse con instituciones financieras, organismos especializados y organizaciones de la sociedad civil, utilizando materiales, plataformas y programas ya disponibles, sin que ello implique erogaciones adicionales al presupuesto autorizado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA”

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna a las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

comisiones unidas de Educación y Gobernación y Estudios Legislativos Primera, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Se le concede el uso de la voz al **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros. Con el permiso de la Mesa Directiva. Presentaré una síntesis de la iniciativa, por lo que solicito se agregue de manera íntegra al Diario de los Debates y demás Registros Parlamentarios. La presente acción legislativa tiene como objeto establecer la atención gratuita en los centros de educación integral y reducción de riesgos sexuales, que se encuentran distribuidos en los Municipios de Tampico, Altamira, Mante, Victoria, San Fernando, Valle Hermoso, Matamoros, Rio Bravo y Nuevo Laredo, donde las trabajadoras sexuales deben realizarse exámenes ginecológicos con periodicidad semanal, mensual y semestral como requisito indispensable para contar con el permiso para seguir ofreciendo sus servicios. De acuerdo con cifras oficiales, la trasmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana, persiste en Tamaulipas, con un promedio de 3 diagnósticos nuevos por día en el 2026. Datos del boletín epidemiológico de la Secretaría de Salud con corte a la semana 8, reportan 174 casos nuevos: 122 corresponden a hombres, que es el 70% y el resto a mujeres. Este registro es superior al del mismo periodo del 2025, cuando se documentaron 161 casos, de los cuales 130 fueron en hombres con 80% y 31% en mujeres. El padrón actual de personas atendidas por VIH en el sistema público de salud del Estado, hace a 4,572 casos. Los nuevos casos de VIH están en 9 municipios, la frontera concentra 6 de cada 10, Reynosa 79, Nuevo Laredo 16, Matamoros 7 y Río Bravo 2. El sur y la zona cañera aportan el 30%, Tampico 39, Altamira 7, Mante 3 y Madero 3. En tanto que la capital tiene 18 casos, equivalente al 10.34% estatal. Al evaluar la condonación del pago de servicios para poblaciones vulnerables suele priorizarse el impacto en las finanzas públicas por encima del beneficio a la salud colectiva. Un caso ilustrativo son las revisiones reglamentarias para trabajadores sexuales, que tiene costo, si contrasta con el gasto anual del sistema de salud para atender un paciente de VIH que ronda los \$700,000 pesos, resulta evidente que la prevención genera ahorros a largo plazo en medicamentos y hospitalización. Por tanto, condonar el costo de la atención médica incentivaría a que más personas en riesgo por su actividad laboral acudan a revisiones con la periodicidad necesaria. Impulsar la salud sexual es una palanca que mueve educación, igualdad, reducción de pobreza, y crecimiento económico. Por eso, la Agenda 2030 no se trata como un anexo, sino como una parte central del desarrollo sostenible. Sin salud sexual y reproductiva varios objetivos simplemente no se podrían cumplir. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS Y 79 TER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 79 bis y 79 ter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 79 bis.** Los Centros de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales operados por la Secretaría de Salud deberán prestar sus servicios de manera gratuita a quienes ejerzan la prostitución o el trabajo sexual. **ARTÍCULO 79 ter.** Los ayuntamientos y demás instituciones públicas que operen sistemas de salud donde se realicen exámenes de riesgos sexuales y revisiones ginecológicas a las personas trabajadoras sexuales prestarán sus servicios de manera gratuita y deberán coordinarse con la Secretaría de Salud para recabar información estadística. **TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ayuntamientos y demás instituciones públicas que operen sistemas de salud donde se realicen exámenes de riesgos sexuales y revisiones ginecológicas a las personas trabajadoras sexuales, en un plazo no mayor a 30 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial, deberán realizar los ajustes pertinentes a sus reglamentos para garantizar la gratuidad conforme a la presente reforma. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo del año 2026. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS Y 79 TER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La salud, como objeto de protección del derecho, se puede entender, de acuerdo con una definición de la Organización Mundial de la Salud, como “un Estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo, como de la colectividad.

Artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, favoreciendo a las personas en todo tiempo, la protección más amplia.

De este modo, derivado del derecho a la salud, el Estado tiene la obligación de garantizar la asistencia médica cuando la salud de una persona se ve afectada, sin importar la causa. A esto se le conoce como derecho a la atención o asistencia sanitaria.

La salud posee una dimensión colectiva porque existen factores sociales que pueden mantenerla o deteriorarla, como las epidemias, la contaminación, la propagación de agentes patógenos, la ausencia de hábitos de higiene o las medidas insuficientes de prevención.

Entendida como un bien social, la salud solo puede protegerse mediante un esfuerzo conjunto que permita construir un sistema de atención sanitaria adecuado. *“Para hacerlo realidad debe tener por lo menos las tres siguientes características: universalidad, equidad y calidad. [...]La **equidad** implica que los servicios sanitarios públicos sean financiados principalmente por impuestos y no por el pago de cuotas de sus usuarios, salvo de aquellos que tengan capacidad económica suficiente. Con ello se buscan evitar las discriminaciones en el acceso, así como la consecución —por ese medio— del mandato de redistribución del ingreso y la riqueza consagrado en el **artículo 25 de la propia Constitución mexicana.**”*

Ahora bien, **el artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud** establece que “Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos **1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**”.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

En tanto que el **artículo 79 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**, subraya que la Secretaría de Salud proporcionará atención médica a las poblaciones de mayor riesgo para adquirir infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA.

Considerando que **las enfermedades de transmisión sexual son enfermedades con relevancia epidemiológica o sujetas a vigilancia epidemiológica**, es necesario citar el **artículo 82 de esta misma ley**, que menciona *“Quedan facultadas las autoridades sanitarias estatales para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y los reglamentos aplicables”*.

De acuerdo con cifras oficiales, la transmisión del Virus de Inmunodeficiencia Humana persiste en Tamaulipas, con un promedio de tres diagnósticos nuevos por día en 2026. Datos del **Boletín Epidemiológico de la Secretaría de Salud**, con corte a la semana ocho, reportan 174 casos nuevos: 122 corresponden a hombres con 70.11% y el resto a mujeres. Este registro es superior al del mismo periodo de 2025, cuando se documentaron 161 casos, de los cuales 130 fueron en hombres con 80.74% y 31 en mujeres. El padrón actual de personas atendidas por VIH en el sistema público de salud del estado asciende a 4,572 casos.

Los nuevos casos de VIH están en nueve municipios. La frontera concentra seis de cada diez: Reynosa 79, Nuevo Laredo 16, Matamoros siete y Río Bravo dos. El sur y la zona cañera aportan 29.88%: Tampico 39, Altamira siete, Mante tres y Madero tres. En tanto que la capital tiene 18 casos, equivalentes a 10.34% estatal.

Por otra parte, de acuerdo con la asociación **Tamaulipas Diversidad Vihda Trans A.C.** en lo que va del año se han detectado cerca de **85 casos** de VIH, mientras que la sífilis ha alcanzado aproximadamente **300 casos**, con mayor énfasis en personas jóvenes y con prevalencia en la zona sur del estado.

En otro orden de ideas, en nuestra entidad existen Centros de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales (CAIRRS), distribuidos en los municipios con mayor densidad poblacional de la geografía estatal como son Tampico, Altamira, Mante, Victoria, San Fernando, Valle Hermoso, Matamoros, Río Bravo y Nuevo Laredo; los cuales son operados por la Secretaría de Salud, donde las trabajadoras sexuales deben realizarse un examen ginecológico semanalmente, así como cada tres meses un examen de papiloma humano, VIH sida y VRDL Sífilis, entre otras enfermedades de transmisión sexual, así como el Papanicolau de manera semestral, todos los anteriores como requisito indispensable para contar con el permiso para seguir ofreciendo sus servicios.

Como se señaló antes, el derecho a la salud no se sostiene por sí solo: requiere de otros satisfactores que, en conjunto, definen las condiciones de salud de la población. Por ello se reconoce como un derecho complejo, ligado al cumplimiento de otros derechos humanos que funcionan como determinantes sociales de la salud.

No obstante, al evaluar la condonación de pagos de servicios para poblaciones vulnerables, suele priorizarse el impacto en las finanzas públicas por encima del beneficio a la salud colectiva.

Un caso ilustrativo son los Centros de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales, CAIRRS, donde las revisiones reglamentarias semanales para trabajadoras sexuales tienen costo. Si se contrasta con el gasto anual del Sistema de Salud para atender a un paciente con VIH, que ronda los setecientos mil pesos, resulta evidente que la prevención genera ahorro a largo plazo en medicamentos y hospitalización. Por tanto, condonar el costo de la atención médica incentivaría a que más personas en riesgo por su actividad laboral acudan a revisiones con la periodicidad necesaria.

En este tenor, el impulsar la salud sexual está directamente conectado con varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, porque la salud sexual no es un tema aislado: atraviesa educación, igualdad, pobreza y desarrollo económico.

La relación más clara está en el **ODS 3: Salud y Bienestar**. Este objetivo busca garantizar una vida sana para todos en todas las edades, y tiene metas específicas sobre salud sexual y reproductiva. La **meta 3.7** habla de asegurar el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, información y educación.

La **meta 3.3** busca poner fin a las epidemias de VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. Cuando se impulsa la salud sexual con educación integral, acceso a métodos anticonceptivos y servicios clínicos de calidad, se reducen embarazos no planeados, muertes maternas y la transmisión de ITS. Eso impacta directo en la esperanza y calidad de vida.

También se vincula fuerte con el **ODS 5: Igualdad de Género**. La salud sexual es una condición para que mujeres y niñas ejerzan autonomía sobre su cuerpo. Sin acceso a anticonceptivos, sin educación para decidir cuándo y cuántos hijos tener, y sin servicios para atender violencia sexual, la igualdad real no existe. La meta 5.6 específicamente establece garantizar el acceso universal a la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos. Cuando una joven puede evitar un embarazo adolescente, tiene más probabilidades de terminar la escuela, conseguir empleo y salir de la pobreza. Eso conecta de inmediato con el **ODS 4: Educación de Calidad** y el **ODS 1: Fin de la Pobreza**.

Hay un vínculo económico con el **ODS 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico** y el **ODS 10: Reducción de las Desigualdades**. Los embarazos adolescentes y las ITS sacan a personas del mercado laboral y escolar, especialmente a mujeres de comunidades vulnerables. Países que invierten en salud sexual tienen menores tasas de deserción escolar, mayor participación laboral femenina y menos gasto público en complicaciones médicas prevenibles. Es decir, la salud sexual es también una estrategia de desarrollo económico.

Finalmente, toca el **ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**. El acceso a salud sexual incluye prevenir y atender la violencia sexual, el matrimonio infantil y la trata de personas. Fortalecer estos servicios es fortalecer derechos humanos básicos y el estado de derecho.

En resumen, **impulsar la salud sexual no es solo un tema de consultorio. Es una palanca que mueve educación, igualdad, reducción de pobreza y crecimiento económico. Por eso la Agenda 2030 no lo trata como un anexo, sino como parte central del desarrollo sostenible. Sin salud sexual y reproductiva, varios objetivos simplemente no se cumplen.**

Para efecto de que se aprecien con mayor claridad los fines de la presente acción legislativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo, en el que se exponen los cambios que se proponen efectuar en la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

| TEXTO VIGENTE | SE PROPONE |
|--|---|
| ARTÍCULO 79.- La Secretaría vigilará, supervisará y proporcionará atención médica a las poblaciones de mayor riesgo para adquirir infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA. | ARTÍCULO 79.- La Secretaría vigilará, supervisará y proporcionará atención médica a las poblaciones de mayor riesgo para adquirir infecciones de transmisión sexual y VIH-SIDA. |
| Sin correlativo | <p>ARTÍCULO 79 bis.- Los Centros de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales operados por la Secretaría de Salud deberán prestar sus servicios de manera gratuita a quienes ejerzan la prostitución o el trabajo sexual.</p> <p>ARTÍCULO 79 ter.- Los ayuntamientos y demás instituciones públicas que operen sistemas de salud donde se realicen exámenes de riesgos sexuales y revisiones ginecológicas a las personas trabajadoras sexuales prestarán sus servicios de manera gratuita y deberán coordinarse con la Secretaría de Salud para recabar información estadística.</p> |
| ARTÍCULO 80.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 76 de esta ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate: | ARTÍCULO 80.- Las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 76 de esta ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate: |
| I al VIII.- Las... | I al VIII.- Las... |

Por lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Legisladores, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 79 BIS y 79 TER A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el artículo 79 bis y 79 ter a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 79 bis.- Los Centros de Atención Integral y Reducción de Riesgos Sexuales operados por la Secretaría de Salud deberán prestar sus servicios de manera gratuita a quienes ejerzan la prostitución o el trabajo sexual.

ARTÍCULO 79 ter.- Los ayuntamientos y demás instituciones públicas que operen sistemas de salud donde se realicen exámenes de riesgos sexuales y revisiones ginecológicas a las personas trabajadoras sexuales prestarán sus servicios de manera gratuita y deberán coordinarse con la Secretaría de Salud para recabar información estadística.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los ayuntamientos y demás instituciones públicas que operen sistemas de salud donde se realicen exámenes de riesgos sexuales y revisiones ginecológicas a las personas trabajadoras sexuales, en un plazo no mayor a 30 días a partir de su publicación en el Periódico Oficial, deberán realizar los ajustes pertinentes a sus reglamentos para garantizar la gratuidad conforme a la presente reforma.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO”

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, por favor.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, si nos permites unirnos a tu iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, me parece muy importante, ya que tenemos un alza en el tema del VIH y es importante combatirlo, enhorabuena.

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Claro que sí, Diputada, gracias, con gusto.

Presidenta: Esta Presidencia rectifica el turno de la iniciativa de la **Diputada Francisca Castro Armenta**, se turna únicamente a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, al público que nos sigue a través de las distintas redes sociales, amigos de los medios de comunicación, tamaulipecas y tamaulipecos. El día de hoy tengo a bien a presentar dos iniciativas, por lo que me permitiré dar lectura a una síntesis de las mismas, solicitando a la Unidad de Servicios Parlamentarios, incorpore su contenido íntegro al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. La suscrita Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, acude ante este Pleno Legislativo, a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**. La presente iniciativa, tiene por objeto adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a fin de reconocer e incorporar los tipos de violencia mediática o digital, institucional y estructural en el

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

marco jurídico estatal. Asimismo, busca fortalecer las atribuciones del ejecutivo estatal, para implementar políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de dichas formas de violencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores. La reforma propuesta no solo propone una necesidad local, sino también, contribuye al cumplimiento de compromisos globales en materia de derechos humanos y de desarrollo sostenible. En Tamaulipas, el incremento de tecnologías digitales, así como la persistencia de prácticas discriminatorias y deficiencias institucionales, hacen indispensable la actualización del marco normativo, para responder a los desafíos actuales, no hacer implicaría mantener vacíos legales que perpetúa condiciones de vulnerabilidad. Compañeras y compañeros Diputados, la presente iniciativa busca fortalecer la protección jurídica de las personas adultas mayores, garantizando su derecho a una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones, así como consolidar un marco legal acorde con la realidad social contemporánea y los estándares internacionales. La **SEGUNDA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, tiene por objeto emitir una respetuosa y atenta solicitud, a los Ayuntamientos, Institutos Municipales del Deporte, asociaciones deportivas y organizaciones de las ligas municipales infantiles de futbol en el Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren programar los partidos y de actividades deportivas infantiles, en horarios donde la intensidad solar represente un menor riesgo para las niñas y niños, evitando preferentemente el periodo comprendido entre las 11:00 y 16:00 horas, lo anterior en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud, para prevenir golpes de calor, deshidratación y afectaciones derivadas de las altas temperaturas, toda vez que, en el Estado de Tamaulipas, se han registrado temperaturas extremadamente altas durante las temporadas de primavera y verano, alcanzando niveles que representan un riesgo considerable para la salud de la población, particularmente para nuestras niñas y para nuestros niños. Lo anterior, ya que, dentro de las actividades deportivas con mayor participación infantil en nuestra entidad, destacan las ligas municipales de futbol, las cuales congregan cada semana a miles de menores de edad, en distintos municipios de nuestro Estado, sin embargo, en múltiples ocasiones los encuentros deportivos son programados en horarios donde la radiación solar y las temperaturas alcanzan sus niveles más altos, exponiendo a los participantes en riesgos de salud. La Secretaria de Salud ha recomendado evitar estas actividades durante los horarios de 11:00 a 4:00 horas. Los golpes de calor representan una emergencia médica que pueden provocar daños severos al organismo, incluso poner en riesgo la vida de nuestros niños. Por ello, se considera oportuno y necesario solicitar respetuosamente a quienes organizan las ligas municipales infantiles de futbol en Tamaulipas, para que adopten medidas preventivas y ajusten los horarios de los encuentros deportivos, evitando, lo antes comentado. Dado en el Pleno el día 26 de mayo del 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, su Diputada Úrsula Salazar. Es cuanto, Presidente.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas**, con base en lo siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto adicionar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de reconocer e incorporar los tipos de violencia mediática o digital, institucional y estructural en el marco jurídico estatal. Asimismo, busca fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal para implementar políticas públicas orientadas a la prevención, atención y erradicación de dichas formas de violencia, garantizando el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado mexicano, en sus distintos órdenes de gobierno, ha asumido el compromiso de garantizar el respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas, en particular de aquellos grupos que, por su condición, enfrentan mayores situaciones de vulnerabilidad, como es el caso de las personas adultas mayores.

En este sentido, la protección de este sector de la población no sólo implica el reconocimiento formal de sus derechos, sino también la adopción de medidas legislativas, administrativas y de política pública que permitan prevenir, atender y erradicar cualquier forma de violencia o discriminación que limite el ejercicio pleno de sus libertades fundamentales.

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores constituye un instrumento jurídico esencial para garantizar condiciones de bienestar, dignidad y desarrollo integral de este grupo social en el Estado de Tamaulipas, sin embargo, la dinámica social contemporánea ha dado lugar a nuevas formas de violencia que no se encuentran plenamente reconocidas en el marco normativo vigente.

Particularmente, el avance de las tecnologías de la información y la comunicación ha propiciado la aparición de la violencia digital o mediática, la cual puede manifestarse mediante la difusión no autorizada de información personal, la suplantación de identidad, el acoso en plataformas digitales o cualquier acción que vulnere la dignidad, privacidad e integridad de las personas adultas mayores, este fenómeno resulta especialmente preocupante dada la brecha digital existente, que coloca a este grupo en una situación de mayor indefensión frente a dichas conductas.

Asimismo, es necesario reconocer la existencia de la violencia institucional, entendida como aquellas acciones u omisiones por parte de servidores públicos que, de manera directa o indirecta, obstaculizan el acceso efectivo de las personas adultas mayores a sus derechos, ya sea mediante actos de discriminación, negligencia o dilación injustificada en la prestación de servicios públicos.

De igual forma, la violencia estructural constituye una problemática profunda y persistente, que se manifiesta a través de prácticas sociales, estereotipos y condiciones sistémicas que perpetúan la desigualdad y la exclusión de las personas adultas mayores, limitando el acceso a oportunidades, servicios básicos y condiciones de vida digna.

La presente iniciativa tiene como objetivo incorporar de manera expresa estos tipos de violencia en el marco jurídico estatal, a fin de visibilizarlos, prevenirlos y establecer bases claras para su atención y erradicación.

La inclusión de la violencia mediática o digital y la violencia institucional en el artículo 3° BIS permitirá ampliar la comprensión de las formas en que se vulneran los derechos de este grupo poblacional.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Asimismo, la adición de la violencia estructural como principio rector en el artículo 4° fortalece el enfoque integral de la ley, al reconocer que las condiciones sociales y culturales también inciden en la vulneración de derechos.

Por otra parte, se propone fortalecer las atribuciones del Ejecutivo Estatal mediante la adición de fracciones al artículo 10, con el propósito de impulsar políticas públicas interinstitucionales que atiendan de manera específica estas formas de violencia, garantizando así una respuesta coordinada, eficaz y con enfoque de derechos humanos.

A continuación, se presenta cuadro comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto:

| Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas Texto Vigente | Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas Texto Propuesto |
|--|---|
| | ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV, V, y VI al artículo 3° BIS; fracción IX al artículo 4°; y XII y XIII al artículo 10; recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: |
| ARTÍCULO 3° BIS.- Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son: I.- a la III.- ... | ARTÍCULO 3° BIS.- Los ... I.- a la III.- ... IV.- La violencia mediática o digital. Es toda acción dolosa realizada a través del uso de tecnologías de la información, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación, así como aquellos actos que causen daño a la imagen, privacidad, la dignidad o posesiones de las personas adultas mayores; V.- La violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios; VI.- La violencia estructural. Es aquella |

| | |
|---|---|
| <p>IV.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>V.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y</p> <p>VI.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.</p> | <p>ejercida por la sociedad en su conjunto mediante acciones, situaciones, omisiones y creencias en las cuales se mantienen estereotipos que normalizan la discriminación en contra de una persona adulta mayor, en razón de las características de su edad, la cual impide la satisfacción de sus necesidades básicas;</p> <p>VII.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;</p> <p>VIII.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y</p> <p>IX. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.</p> |
| <p>ARTÍCULO 4º.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:</p> <p>I.- a la VIII.- ...</p> <p>IX.- La progresividad: Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las</p> | <p>ARTÍCULO 4º.- Son ...</p> <p>I.- a la VIII.- ...</p> <p>IX. Accesibilidad digital. Políticas implementadas por el sector público y privado, que permitan garantizar la inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.</p> <p>X.- La progresividad: Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos;</p> <p>XI. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento,</p> |

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

| | |
|---|--|
| <p>personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos;</p> <p>X. Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y</p> <p>XI.- Solidaridad intergeneracional: Relaciones recíprocas de orientación, intercambio y aprendizaje entre los miembros de dos o más generaciones; se fundamenta en una idea de estrecha colaboración, unión y asistencia mutua que permita reconocer a los adultos mayores como sujetos de derechos y activos dentro de la sociedad.</p> | <p>goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y</p> <p>XII.- Solidaridad intergeneracional: Relaciones recíprocas de orientación, intercambio y aprendizaje entre los miembros de dos o más generaciones; se fundamenta en una idea de estrecha colaboración, unión y asistencia mutua que permita reconocer a los adultos mayores como sujetos de derechos y activos dentro de la sociedad.</p> |
| <p>ARTÍCULO 10.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, en materia de personas adultas mayores:</p> <p>I.- a la XI.- ...</p> <p>XII.- Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;</p> <p>XIII.- Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores, que garanticen un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer; y</p> | <p>ARTÍCULO 10.- Corresponde ...</p> <p>I.- a la XI.- ...</p> <p>XII.- Promover la implementación de acciones y políticas interinstitucionales para prevenir o erradicar la violencia institucional, preservando los derechos de las personas adultas mayores;</p> <p>XIII.- Promover acciones y políticas para prevenir, atender y erradicar la violencia estructural preservando los derechos de las personas adultas mayores;</p> <p>XIV.- Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;</p> <p>XV.- Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores, que garanticen un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer; y</p> <p>XVI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.</p> |

| | |
|---|--|
| XIV.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos. | |
|---|--|

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra alineada con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, la cual establece objetivos y metas orientadas a garantizar el bienestar, la inclusión social y la protección de los derechos humanos de todas las personas, sin dejar a nadie atrás.

En particular, la propuesta guarda relación directa con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 1 (Fin de la pobreza):** Al fortalecer la protección de las personas adultas mayores frente a la violencia estructural e institucional, se contribuye a reducir las condiciones de vulnerabilidad económica y social que afectan a este grupo.
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y bienestar):** La prevención y erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas incide directamente en la salud física y mental de las personas adultas mayores, promoviendo una vida digna y libre de violencia.
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 10 (Reducción de las desigualdades):** La iniciativa busca disminuir las brechas de desigualdad mediante el reconocimiento de prácticas discriminatorias y la implementación de políticas públicas inclusivas; y
- **Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas):** Al incorporar la violencia institucional en el marco legal y promover acciones para su erradicación, se fortalecen las instituciones públicas, fomentando la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso efectivo a la justicia.

De esta manera, la reforma propuesta no sólo responde a una necesidad local, sino que también contribuye al cumplimiento de compromisos globales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible.

En Tamaulipas, el incremento en el uso de tecnologías digitales, así como la persistencia de prácticas discriminatorias y deficiencias institucionales, hacen indispensable la actualización del marco normativo para responder a los desafíos actuales, no hacerlo implicaría mantener vacíos legales que perpetúan condiciones de vulnerabilidad.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer la protección jurídica de las personas adultas mayores, garantizando su derecho a una vida libre de violencia en todas sus manifestaciones, así como consolidar un marco legal acorde con la realidad social contemporánea y los estándares internacionales.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones IV, V, y VI al artículo 3° BIS; fracción IX al artículo 4°; y XII y XIII al artículo 10; recorriéndose las subsecuentes en su orden natural, a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3° BIS.- Los ...

I.- a la III.- ...

IV.- La violencia mediática o digital. Es toda acción dolosa realizada a través del uso de tecnologías de la información, plataformas digitales o cualquier medio de comunicación, así como aquellos actos que causen daño a la imagen, privacidad, la dignidad o posesiones de las personas adultas mayores;

V.- La violencia institucional. Como los actos, acciones o negligencias de los servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno que segreguen, discriminen o cuya finalidad sea la de retardar, dificultar o impedir el goce y el libre ejercicio de los derechos de los adultos mayores, así como, su acceso al disfrute de políticas públicas, programas e instrumentos de la administración pública federal, las entidades federativas y los municipios;

VI.- La violencia estructural. Es aquella ejercida por la sociedad en su conjunto mediante acciones, situaciones, omisiones y creencias en las cuales se mantienen estereotipos que normalizan la discriminación en contra de una persona adulta mayor, en razón de las características de su edad, la cual impide la satisfacción de sus necesidades básicas;

VII.- La violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

VIII.- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder; y

IX.- Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO 4°.- Son ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Accesibilidad digital. Políticas implementadas por el sector público y privado, que permitan garantizar la inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

X.- La progresividad: Es la obligación positiva del Estado de promover los derechos de las personas de la tercera edad de manera progresiva y gradual, de forma tal que se garantice el incremento en el grado de tutela, respeto y protección de los derechos;

XI.- Igualdad Sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; y

XII.- Solidaridad intergeneracional: Relaciones recíprocas de orientación, intercambio y aprendizaje entre los miembros de dos o más generaciones; se fundamenta en una idea de estrecha colaboración, unión y asistencia mutua que permita reconocer a los adultos mayores como sujetos de derechos y activos dentro de la sociedad.

ARTÍCULO 10.- Corresponde ...

I.- a la XI.- ...

XII.- Promover la implementación de acciones y políticas interinstitucionales para prevenir o erradicar la violencia institucional, preservando los derechos de las personas adultas mayores;

XIII.- Promover acciones y políticas para prevenir, atender y erradicar la violencia estructural preservando los derechos de las personas adultas mayores;

XIV.- Fomentar e impulsar la creación de centros de atención geriátrica y gerontológica;

XV.- Promover programas especiales para ampliar la cobertura de espacios de asistencia integral para las personas adultas mayores, que garanticen un trato justo y proporcional especialmente a la condición de la mujer; y

XVI.- Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades competentes realizarán las adecuaciones normativas y administrativas necesarias para su implementación, con cargo a los recursos humanos, materiales y financieros disponibles, sin que ello implique la creación de nuevas estructuras ni erogaciones presupuestales adicionales.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año 2026.

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”

A T E N T A M E N T E

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93 numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado, para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el Estado de Tamaulipas ha registrado temperaturas extremadamente altas durante las temporadas de primavera y verano, alcanzando niveles que representan un riesgo considerable para la salud de la población, particularmente para niñas, niños y adolescentes que realizan actividades físicas al aire libre.

Entre las actividades deportivas con mayor participación infantil en nuestra entidad destacan las ligas municipales de fútbol, las cuales congregan cada semana a miles de menores de edad en distintos municipios del Estado.

Sin embargo, en múltiples ocasiones los encuentros deportivos son programados en horarios donde la radiación solar y las temperaturas alcanzan sus niveles más altos, exponiendo a los participantes a riesgos graves para su salud.

La Secretaría de Salud ha recomendado evitar actividades físicas y recreativas al aire libre entre las 11:00 y las 16:00 horas, debido a que durante ese periodo la radiación solar es más intensa y existe un mayor riesgo de deshidratación, agotamiento físico y golpes de calor.

Los golpes de calor representan una emergencia médica que puede provocar daños severos al organismo e incluso poner en peligro la vida, especialmente en menores de edad, quienes son más vulnerables a las altas temperaturas derivadas de las condiciones climáticas extremas.

Resulta prioritario que las autoridades municipales, institutos del deporte, asociaciones y organizadores de ligas infantiles adopten medidas preventivas para proteger la integridad física de las niñas y niños tamaulipecos, entre dichas medidas destaca la reprogramación de partidos y entrenamientos en horarios con menor intensidad solar, privilegiando horarios matutinos tempranos o vespertinos.

El interés superior de la niñez, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos tratados internacionales, obliga a todas las autoridades y organizaciones a garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo integral y seguro de la infancia.

Por ello, se considera oportuno y necesario solicitar respetuosamente a quienes organizan las ligas municipales infantiles de fútbol en Tamaulipas para que adopten medidas preventivas y ajusten los horarios de los encuentros deportivos, evitando programarlos entre las 11:00 y las 16:00 horas durante temporadas de altas temperaturas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, formula una respetuosa y atenta solicitud a los Ayuntamientos, Institutos Municipales del Deporte, Asociaciones Deportivas y Organizadores de las Ligas Municipales Infantiles de Fútbol en el Estado de Tamaulipas, para que, en el ámbito de sus competencias, procuren programar los partidos y actividades deportivas infantiles en horarios donde la intensidad solar represente un menor riesgo para la salud de las niñas y niños, evitando preferentemente el periodo comprendido entre las 11:00 y las 16:00 horas, lo anterior, en atención a las recomendaciones emitidas por las autoridades de salud para prevenir golpes de calor, deshidratación y afectaciones derivadas de las altas temperaturas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el Acuerdo de referencia, remítase a las autoridades señaladas con anterioridad, e informen a este Congreso sobre las acciones llevadas a cabo respecto a la presente solicitud.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO

DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, la iniciativa 1, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Atención a Grupos Vulnerables**; y la iniciativa 2, de Punto de Acuerdo se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Deporte**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Yo, la suscrita Diputada Ma del Rosario González Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO**, mediante el cual se solicita respetuosamente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal implementar encuestas de acoso escolar y victimización en escuelas secundarias, particularmente en aquellos municipios donde se han presentado hechos violentos entre jóvenes. El propósito es contar con información actualizada, medible y objetiva, que permita identificar focos de riesgo dentro de las comunidades escolares, así como diseñar estrategias y políticas públicas enfocadas en la prevención y atención de la violencia escolar. Lo anterior surge ante acontecimientos recientes registrados en el Estado, como el caso ocurrido en una secundaria en Tampico, donde una agresión entre estudiantes fue difundida ampliamente en redes sociales y medios de comunicación nacional. Estos hechos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

evidencian una preocupación creciente sobre situaciones de violencia, humillación y acoso que enfrentan adolescentes dentro de los diversos planteles educativos. Asimismo, existe la percepción de que estos eventos no representan casos aislados, sino una problemática recurrente que requiere mecanismos permanentes de evaluación para conocer su magnitud y evolución. Anteriormente, en México se contaba con instrumentos de medición que permitían obtener información sobre el entorno escolar. Sin embargo, actualmente no existe una herramienta periódica armonizada que evalúe específicamente indicadores relacionados con acoso escolar. La ausencia de datos dificulta conocer si las acciones implementadas, como muchas que hemos construido en este Congreso, están dando resultados o si la problemática continúa incrementándose. Por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas y a la Secretaría de Educación Pública Federal, para que, en municipios con antecedentes de violencia juvenil, lleven a cabo levantamientos de encuestas sobre acoso y victimización escolar en secundarias, con el objetivo de identificar factores de riesgo y focos rojos de violencia, contar con parámetros medibles y fortalecer acciones preventivas y de atención, así como diseñar políticas públicas integrales basadas en evidencia. En virtud de lo anterior, se solicita el respaldo de esta Asamblea para aprobar el presente Punto de Acuerdo en favor de entornos escolares más seguros para niñas, niños y adolescentes tamaulipecos. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, se turna a las **comisiones unidas de Gobernación y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Gracias por el uso de la voz, Presidente. Saludo con respeto a las y los Diputados presentes, de igual manera a quienes nos acompañan y siguen a través de las distintas plataformas digitales. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la presente acción legislativa, solicitando se incorpore de manera íntegra al Diario de los Debates. Honorable Asamblea Legislativa, el derecho a la educación y el derecho a la salud son pilares fundamentales del desarrollo humano, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. La salud visual es crucial durante la niñez, ya que una buena visión es fundamental para el desarrollo académico, social y emocional de las niñas y los niños. Sin duda alguna, la capacidad de ver correctamente influye en su aprendizaje, coordinación y bienestar general. ¿Se imaginan tratar de aprender a leer o jugar un deporte sin poder ver bien? Por eso, cuidar de la salud visual de los pequeños es tan importante. En nuestro Estado se han detectado más de 29,000 niñas y niños que presentan algún tipo de problema visual en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado. Se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren del uso de lentes correctivos. De aquí nacen las tres acciones legislativas que hoy presento, en las que se busca reformar la Ley de Salud, la Ley de Educación y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, todas con el fin de garantizar el acceso a un diagnóstico y tratamiento oportuno, factores críticos para el desarrollo biológico, académico y social de nuestra niñez tamaulipeca. La salud visual no es solo una cuestión médica, es una herramienta de aprendizaje y socialización. Es cuanto. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 días del mes de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud en México está garantizado en el Artículo 4º de la Constitución Política, estableciendo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental, y el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad.

En ese sentido, la salud visual es crucial durante la niñez ya que una buena visión es fundamental para el desarrollo académico, social y emocional de los niños, sin duda alguna, la capacidad de ver correctamente influye en su aprendizaje, coordinación y bienestar general.

¿se imaginan tratar de aprender a leer o jugar un deporte sin poder ver bien? Por eso, cuidar de la salud visual de los pequeños es tan importante.

Durante la infancia, una buena visión es imprescindible para seguir el ritmo de la escuela, interpretar correctamente la pizarra, leer con fluidez y participar activamente en el aula.

Cuando existen defectos visuales no detectados, es frecuente que aparezcan problemas de concentración, rechazo a la lectura, dolores de cabeza o un bajo rendimiento escolar que a menudo se confunde con desinterés o falta de esfuerzo. Detectar y tratar estas alteraciones a tiempo no solo mejora la vista, sino que impacta directamente en la autoestima, la motivación y la capacidad de relacionarse con el entorno, pilares esenciales para un desarrollo académico y social saludable.

Cuando un niño o niña crece en una situación de vulnerabilidad, el acceso a revisiones oftalmológicas y a gafas puede convertirse en un lujo inalcanzable, agravando las desigualdades sociales ya existentes.

En nuestro estado, se han detectado que más de 29 mil niñas y niños presentan algún tipo de problema visual, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.

De aquí nace la presente acción legislativa, que busca reforma la Ley de Salud vigente, con el fin de que institucionalizar la salud visual como una prioridad dentro de las acciones de prevención, garantizando la implementación de campañas permanentes dirigidas a niñas, niños y adolescentes.

El objetivo es claramente social: prevenir problemas de visión que pueden afectar al aprendizaje, la autonomía y el bienestar, reduciendo barreras para que estos menores tengan un futuro académico y personal más libre de limitaciones.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y VII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 29; Y EL ARTÍCULO 32 BIS A LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 29; y el artículo 32 Bis de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- La atención materno-infantil y del adolescente comprende las siguientes acciones:

I.- a la V.-...

VI.- Promoción de la aplicación de las pruebas de tamiz a los recién nacidos con el fin de detectar desordenes metabólicos que atendidos oportunamente pueden corregirse para evitar algún tipo de discapacidad;

VII.- Brindar atención y acompañamiento psicológico a la mujer antes, durante y después del parto, así como en casos de muerte prenatal o neonatal, incluyendo apoyo tanatológico y orientación sobre los procedimientos para la inhumación; y

VIII.- Desarrollar programas de detección oportuna de problemas visuales en niñas, niños y adolescentes en coordinación con el sector educativo.

Artículo 32 Bis. -La Secretaría de Salud en el Estado, implementará campañas permanentes de prevención y atención de la salud visual, priorizando el entorno escolar y las zonas de alta marginación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Secretarías de Salud y Educación deberán emitir los lineamientos de coordinación dentro de los 90 días naturales siguientes.

TERCERO. La implementación será progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se priorizarán los municipios con mayor rezago educativo y marginación.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO

Diputado Local"

Se inserta la iniciativa íntegramente:

"Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 días del mes de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la salud en México está consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política, en donde se establece claramente, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental, y el acceso a servicios médicos gratuitos y de calidad.

De manera particular en nuestro país, el interés superior de la niñez es un principio jurídico y derecho fundamental que obliga a priorizar el bienestar integral (salud, educación, desarrollo) de niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones que les afecten, ya sea a nivel familiar, escolar o gubernamental. Garantiza protección, dignidad y participación.

En ese sentido, en nuestro país existe un problema común en nuestras niñas, niños y adolescentes que cursan algún grado académico en el sector educativo, y me refiero a los problemas visuales que no han sido detectados por los padres, tutores e inclusive por las y los maestros que imparten clases.

Esta problemática de salud visual, sin duda alguna, debe ser atendida de manera primordial, ya que, al no ser detectado, se deduce que el alumno no rinde en su aprendizaje.

La salud visual no es solo una cuestión médica; es una herramienta de aprendizaje y socialización.

En Tamaulipas, se han detectado que más de 29 mil niñas y niños presentan algún tipo de problema visual, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.

Ante tal situación, nace la presente acción legislativa, que busca garantizar a toda costa, el principio de interés superior de la niñez, que obliga al Estado, la sociedad y la familia a garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes manera inmediata y preferente en materia de salud visual.

Finalmente, con la presente reforma se garantiza el acceso a un diagnóstico y tratamiento oportunos, factores críticos para el desarrollo biológico, académico y social a nuestra niñez tamaulipeca.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII Y XIV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XIII y XIV y se adiciona la fracción XV al artículo 71 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 71.

1. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, al menos las siguientes:

I.- a la XII.-...

XIII.- Orientar a niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos según la evolución de sus facultades, edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, a fin de que contribuyan a su desarrollo integral;

XIV.- Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas y hacia los animales; el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, así como del medio ambiente; y el aprovechamiento responsable de los recursos para su desarrollo integral; **y**

XV.- Garantizar revisiones periódicas de salud, incluyendo la valoración visual, en atención al interés superior de la niñez.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

A T E N T A M E N T E

Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado Local”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 días del mes de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El, suscrito Diputado Alberto Moctezuma Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la 66 legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1 inciso e), 93 numerales 1,2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la educación y el derecho a la salud son pilares fundamentales del desarrollo humano, reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Ambos derechos se encuentran profundamente interrelacionados, ya que el estado de salud de las personas incide directamente en su capacidad de aprendizaje, desarrollo cognitivo y desempeño escolar.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, la salud visual constituye un elemento esencial para garantizar condiciones efectivas de aprendizaje. Diversos estudios han establecido que más del 80% de la información que se adquiere en el entorno escolar se procesa a través de la vista, lo que convierte a la visión en un factor determinante en el aprovechamiento académico.

En Tamaulipas, la evidencia reciente muestra una problemática creciente en materia de salud visual infantil, de acuerdo con datos de la Secretaría de Educación del Estado, derivados de programas de revisión en planteles escolares, se han evaluado aproximadamente 332 mil estudiantes, detectándose que más de 29 mil presentan algún tipo de problema visual, asimismo, en niveles de educación básica, particularmente en quinto y sexto grado, se ha identificado que hasta 3 de cada 10 estudiantes requieren el uso de lentes correctivos.

Esta situación representa un desafío significativo, ya que los problemas visuales no detectados oportunamente pueden generar bajo rendimiento académico, dificultades en la lectoescritura, problemas de atención, rezago educativo e incluso abandono escolar.

A lo anterior, se suman factores contemporáneos como el uso intensivo de dispositivos electrónicos y la falta de revisiones médicas periódicas, que han acelerado el deterioro visual en la población infantil.

A pesar de la relevancia del problema, el marco jurídico estatal vigente no contempla disposiciones específicas que garanticen la detección sistemática de problemas visuales en el entorno escolar, ni establece mecanismos claros de corresponsabilidad entre autoridades y familias para atender esta problemática.

Por ello, la presente iniciativa propone una reforma a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, incorporando la obligación de las autoridades educativas de implementar programas permanentes de detección y atención de problemas visuales, así como la promoción de jornadas de revisión gratuita en los planteles escolares.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y VI Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción V y VI y se adiciona la fracción VII al artículo 41, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 41.

La educación inclusiva tiene como finalidad favorecer el aprendizaje de todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo. Para tal efecto, las acciones de la Secretaría en la materia buscarán:

I.- a la IV.-...

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

V.- Realizar los ajustes razonables en función de las necesidades de las personas y otorgar los apoyos necesarios para facilitar su formación;

VI.- Proporcionar a todos los educandos en los tipos y niveles educativos, con énfasis en los que presentan alguna discapacidad o están excluidos, marginados o en riesgo de estarlo la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad; y

VII.- Implementar en coordinación con las autoridades de salud, programas permanentes de prevención, detección y atención de problemas visuales en las y los educandos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Las Secretarías de Educación y de Salud deberán emitir los lineamientos de coordinación dentro de los 90 días naturales siguientes.

TERCERO. La implementación será progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria.

CUARTO. Se priorizarán los municipios con mayor rezago educativo y marginación.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

Dr. ALBERTO MOCTEZUMA CASTILLO
Diputado Local"

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputado Alberto Moctezuma Castillo, para saber si me pudiera adherir como Grupo Parlamentario de MORENA. Gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, de Educación y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede la voz en tribuna a la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Con su venia, Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, saludo con mucho gusto a los presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. En este día, comparezco ante ustedes para

promover **DOS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO**, y al efecto, me permito presentar una síntesis de las mismas, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. La primera iniciativa tiene como propósito fortalecer el cuidado y la limpieza de nuestros espacios públicos mediante la incorporación de disposiciones específicas en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Compañeras y compañeros, basta recorrer nuestras calles, plazas, parques o drenes para advertir una problemática que lamentablemente se ha vuelto cotidiana, me refiero a la acumulación de basura y residuos en espacios públicos. Esta situación, además, de deteriorar la imagen urbana de nuestras ciudades y comunidades, también genera consecuencias graves para la salud pública y el medio ambiente como la contaminación del suelo y del agua, la proliferación de fauna nociva y la obstrucción de drenajes y alcantarillas que en temporadas de lluvias puede provocar inundaciones. Por ello, el objetivo de esta iniciativa es muy claro, se busca establecer de manera expresa como infracción administrativa el hecho de arrojar, abandonar o depositar basura y residuos en la vía pública y demás espacios municipales, fortaleciendo las facultades de la autoridad municipal para sancionar estas conductas y fomentar una mayor cultura de responsabilidad ciudadana. Asimismo, se establecen reglas claras respecto a las autoridades competentes, las sanciones aplicables y los criterios para garantizar legalidad, proporcionalidad y seguridad jurídica en su aplicación. Por cuanto hace a la segunda iniciativa tiene por objeto armonizar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas con lo dispuesto por nuestra Constitución Política local, particularmente en lo relativo a la correcta integración y denominación de los municipios que conforman la entidad. Compañeras y compañeros, la armonización normativa es una obligación permanente de este Poder Legislativo, especialmente cuando existen disposiciones que requieren actualización o precisión para evitar interpretaciones contradictorias o vacíos legales. Por ello, esta propuesta busca fortalecer la certeza jurídica y la congruencia del marco legal municipal, asegurando que el Código Municipal refleje fielmente la integración territorial reconocida en nuestra Constitución. Cabe señalar que no se trata de una modificación constitucional ni de una reforma de fondo sino de un ejercicio de técnica legislativa, orientado a mantener actualizado y coherente nuestro sistema jurídico estatal. Con estas acciones legislativas contribuimos a fortalecer el orden, la legalidad y el adecuado funcionamiento de nuestros municipios en beneficio de las y los tamaulipecos. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 318 BIS Y 318 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer término, la presente Iniciativa tiene por objeto establecer de manera expresa como infracción administrativa el arrojar, tirar, depositar, abandonar, derramar o esparcir basura y residuos sólidos urbanos en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

calles, banquetas, parques, plazas, jardines, camellones, drenes, alcantarillas, cuerpos de agua, lotes baldíos de acceso público y demás espacios públicos municipales, así como precisar la autoridad competente para aplicar la sanción, el rango de multa correspondiente, los criterios para individualizarla y las medidas administrativas que podrán adoptarse para garantizar la limpieza de los espacios comunes.

Compañeras y compañeros, la problemática que pretendo atender se observa cotidianamente en la acumulación de desechos en la vía pública, en la obstrucción de drenes, alcantarillas y sistemas pluviales, en la afectación de parques y plazas, y en el deterioro de la imagen urbana de nuestras comunidades, lo cual representa una falta de cultura cívica, además de generar riesgos sanitarios, contaminación del suelo y del agua, presencia de fauna nociva, malos olores y mayores costos para los Ayuntamientos en la prestación del servicio público de limpia.

En ese sentido, la propuesta encuentra sustento en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben adoptar medidas que prevengan conductas que deterioren el entorno y afecten la salud pública, máxime cuando se trata de acciones ordinarias y evitables que inciden directamente en la calidad de vida de la población.

De igual manera, el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que corresponde a la autoridad administrativa aplicar sanciones por infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, consistentes en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o trabajo a favor de la comunidad, además de establecer límites especiales para jornaleros, obreros, trabajadores y personas no asalariadas, razón por la cual nace esta propuesta, para que el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, precise la infracción y el margen sancionador aplicable, respetando en todo momento la proporcionalidad, la legalidad y el debido proceso.

Por otra parte, el marco federal en la materia refuerza la pertinencia de esta acción legislativa, ya que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece las bases para garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable mediante la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos, mientras que la legislación municipal reconoce a los Ayuntamientos la prestación del servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, lo que hace necesario fortalecer las herramientas normativas que permitan prevenir conductas contrarias a dicho servicio.

Bajo esa tesitura, se propone adicionar sendas disposiciones al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, toda vez que dicho ordenamiento regula la organización, funcionamiento y atribuciones de los municipios, así como el régimen de sanciones administrativas aplicable a las infracciones municipales, de manera que la reforma permitirá establecer con claridad qué conducta se sanciona, quién podrá imponer la sanción, cuál será el rango de multa y qué medidas deberán observarse para garantizar seguridad jurídica a la ciudadanía.

Finalmente, la aprobación de esta reforma generará beneficios directos para la población tamaulipeca, al propiciar calles y espacios públicos más limpios, reducir riesgos sanitarios y ambientales, prevenir inundaciones asociadas a la obstrucción de drenajes y alcantarillas, fortalecer la cultura de responsabilidad ciudadana, mejorar la imagen urbana y apoyar a los Ayuntamientos en la conservación de espacios dignos, ordenados y saludables para las familias de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la adición correspondiente, en los siguientes términos:

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS | |
| <p>(SIN CORRELATIVO)</p> | <p>ARTÍCULO 318 Bis.- Constituye infracción administrativa en materia de limpieza, cuidado de la vía pública y gestión de residuos, arrojar, tirar, depositar, abandonar, derramar o esparcir basura, residuos sólidos urbanos, envoltorios, envases, colillas, papeles, bolsas, material publicitario desechado, restos de alimentos, muebles, escombros o cualquier otro desecho en calles, banquetas, camellones, parques, plazas, jardines, áreas verdes, drenes, canales, alcantarillas, lotes baldíos cuando tengan acceso o uso público, o en cualquier otro espacio público municipal, fuera de los recipientes, contenedores, puntos de acopio, sitios, horarios y condiciones autorizados por el Ayuntamiento.</p> <p>También se considerará infracción arrojar, tirar, depositar, abandonar, derramar o esparcir los residuos o desechos señalados en el párrafo anterior desde vehículos automotores, remolques, motocicletas, bicicletas o cualquier otro medio de transporte, así como colocarlos en la vía pública sin sujetarse a los horarios, modalidades y condiciones establecidos para el servicio municipal de limpieza, recolección, traslado, tratamiento o disposición final de residuos.</p> <p>No se actualizará la infracción prevista en este artículo cuando los residuos sean depositados en recipientes, contenedores, puntos de acopio, centros de transferencia o lugares expresamente autorizados por la autoridad municipal competente, conforme a los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>Quando los residuos o desechos depositados indebidamente correspondan a residuos peligrosos, de manejo especial o a materiales sujetos a regulación estatal o federal, la autoridad municipal dará vista a la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones que correspondan dentro del ámbito de competencia municipal.</p> <p>ARTÍCULO 318 Ter.- La infracción prevista en el artículo anterior será sancionada por la Presidencia Municipal, por sí o a través de la persona que funja como Juez Calificador, o por la autoridad administrativa municipal competente que determinen los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 de este Código y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Las sanciones podrán consistir en:</p> <p>I.- Amonestación con apercibimiento, cuando se trate de una conducta de mínima gravedad, no exista reincidencia, no se genere daño o riesgo relevante al interés público, y la persona infractora retire de inmediato los residuos o desechos depositados indebidamente;</p> <p>II.- Multa equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción;</p> <p>III.- Trabajo en favor de la comunidad, preferentemente en actividades de limpieza, recolección, restauración de espacios públicos o educación ambiental, conforme a los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables; y</p> <p>IV.- Retiro inmediato de los residuos o desechos, reparación de los daños ocasionados y, en su caso, pago de los</p> |
|--|--|

| | |
|--|---|
| | <p>gastos que realice el Ayuntamiento por la limpieza, recolección, traslado, tratamiento o disposición final correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten procedentes.</p> <p>El trabajo en favor de la comunidad podrá imponerse como sanción o aplicarse como medida sustitutiva de la multa, cuando así proceda conforme a la reglamentación municipal aplicable, garantizando en todo momento que su ejecución no afecte la dignidad, salud, jornada laboral, subsistencia o derechos fundamentales de la persona infractora.</p> <p>En caso de reincidencia, la multa no podrá ser menor a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin exceder el límite máximo previsto en la fracción II de este artículo. Para efectos de este artículo, se considerará reincidente a la persona que haya sido sancionada por la misma conducta dentro de los doce meses anteriores.</p> <p>Para la individualización de la sanción, la autoridad competente deberá considerar la gravedad de la conducta, la cantidad, volumen y naturaleza de los residuos, el lugar en que fueron depositados, el daño o riesgo generado, la posible obstrucción de drenajes, canales, alcantarillas o vialidades, la reincidencia, la intencionalidad, la reparación inmediata del daño y las condiciones socioeconómicas de la persona infractora.</p> <p>Si la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, la multa no podrá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados</p> |
|--|---|

| | |
|--|--|
| | <p>Unidos Mexicanos y el artículo 318 de este Código.</p> <p>Las autoridades municipales de limpia, ecología, servicios públicos, inspección, seguridad pública, tránsito o aquellas que determinen los reglamentos municipales podrán levantar actas, reportes o boletas de infracción, las cuales deberán remitirse a la autoridad competente para su calificación e imposición de la sanción correspondiente.</p> <p>La autoridad competente deberá emitir resolución fundada y motivada, garantizando a la persona presuntamente infractora el derecho de audiencia y los medios de defensa previstos en este Código, en los bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.</p> |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 318 BIS Y 318 TER AL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los artículos 318 Bis y 318 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 318 Bis.- Constituye infracción administrativa en materia de limpieza, cuidado de la vía pública y gestión de residuos, arrojar, tirar, depositar, abandonar, derramar o esparcir basura, residuos sólidos urbanos, envoltorios, envases, colillas, papeles, bolsas, material publicitario desechado, restos de alimentos, muebles, escombros o cualquier otro desecho en calles, banquetas, camellones, parques, plazas, jardines, áreas verdes, drenes, canales, alcantarillas, lotes baldíos cuando tengan acceso o uso público, o en cualquier otro espacio público municipal, fuera de los recipientes, contenedores, puntos de acopio, sitios, horarios y condiciones autorizados por el Ayuntamiento.

También se considerará infracción arrojar, tirar, depositar, abandonar, derramar o esparcir los residuos o desechos señalados en el párrafo anterior desde vehículos automotores, remolques, motocicletas, bicicletas o cualquier otro medio de transporte, así como colocarlos en la vía pública sin sujetarse a los horarios, modalidades y condiciones establecidos para el servicio municipal de limpia, recolección, traslado, tratamiento o disposición final de residuos.

No se actualizará la infracción prevista en este artículo cuando los residuos sean depositados en recipientes, contenedores, puntos de acopio, centros de transferencia o lugares expresamente autorizados por la autoridad municipal competente, conforme a los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

Cuando los residuos o desechos depositados indebidamente correspondan a residuos peligrosos, de manejo especial o a materiales sujetos a regulación estatal o federal, la autoridad municipal dará vista a la autoridad competente, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones que correspondan dentro del ámbito de competencia municipal.

ARTÍCULO 318 Ter.- La infracción prevista en el artículo anterior será sancionada por la Presidencia Municipal, por sí o a través de la persona que funja como Juez Calificador, o por la autoridad administrativa municipal competente que determinen los reglamentos y demás disposiciones de observancia general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 318 de este Código y demás ordenamientos aplicables.

Las sanciones podrán consistir en:

I.- Amonestación con apercibimiento, cuando se trate de una conducta de mínima gravedad, no exista reincidencia, no se genere daño o riesgo relevante al interés público, y la persona infractora retire de inmediato los residuos o desechos depositados indebidamente;

II.- Multa equivalente de cinco a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción;

III.- Trabajo en favor de la comunidad, preferentemente en actividades de limpieza, recolección, restauración de espacios públicos o educación ambiental, conforme a los reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables; y

IV.- Retiro inmediato de los residuos o desechos, reparación de los daños ocasionados y, en su caso, pago de los gastos que realice el Ayuntamiento por la limpieza, recolección, traslado, tratamiento o disposición final correspondiente, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten procedentes.

El trabajo en favor de la comunidad podrá imponerse como sanción o aplicarse como medida sustitutiva de la multa, cuando así proceda conforme a la reglamentación municipal aplicable, garantizando en todo momento que su ejecución no afecte la dignidad, salud, jornada laboral, subsistencia o derechos fundamentales de la persona infractora.

En caso de reincidencia, la multa no podrá ser menor a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin exceder el límite máximo previsto en la fracción II de este artículo. Para efectos de este artículo, se considerará reincidente a la persona que haya sido sancionada por la misma conducta dentro de los doce meses anteriores.

Para la individualización de la sanción, la autoridad competente deberá considerar la gravedad de la conducta, la cantidad, volumen y naturaleza de los residuos, el lugar en que fueron depositados, el daño o riesgo generado, la posible obstrucción de drenajes, canales, alcantarillas o vialidades, la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

reincidencia, la intencionalidad, la reparación inmediata del daño y las condiciones socioeconómicas de la persona infractora.

Si la persona infractora fuese jornalera, obrera o trabajadora, la multa no podrá exceder del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 318 de este Código.

Las autoridades municipales de limpia, ecología, servicios públicos, inspección, seguridad pública, tránsito o aquellas que determinen los reglamentos municipales podrán levantar actas, reportes o boletas de infracción, las cuales deberán remitirse a la autoridad competente para su calificación e imposición de la sanción correspondiente.

La autoridad competente deberá emitir resolución fundada y motivada, garantizando a la persona presuntamente infractora el derecho de audiencia y los medios de defensa previstos en este Código, en los bandos, reglamentos y demás disposiciones administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Ayuntamientos del Estado deberán armonizar, en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sus bandos de policía y buen gobierno, reglamentos de limpia, reglamentos de ecología, reglamentos de justicia cívica y demás disposiciones administrativas aplicables, a fin de establecer el procedimiento para la detección, calificación, imposición, cobro, conmutación y ejecución de las sanciones previstas en los artículos 318 Bis y 318 Ter del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se realizan las adecuaciones reglamentarias a que se refiere el artículo anterior, los Ayuntamientos aplicarán las disposiciones del presente Decreto conforme al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, sus bandos, reglamentos y demás disposiciones vigentes, garantizando en todo momento el derecho de audiencia, la fundamentación, la motivación y los medios de defensa correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. Los Ayuntamientos del Estado, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, podrán implementar campañas de difusión, educación ambiental y señalización en espacios públicos, con el propósito de informar a la ciudadanía sobre la infracción prevista en el presente Decreto, las sanciones aplicables y los puntos autorizados para el depósito de residuos.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ"

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 26 de mayo de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de homologar su contenido con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, particularmente en lo relativo a la correcta integración, denominación y reconocimiento de los municipios que conforman la entidad, garantizando con ello certeza jurídica, coherencia normativa y actualización legislativa.

Esta propuesta responde a la necesidad de armonizar el marco jurídico estatal, evitando discrepancias entre ordenamientos que, aunque regulan una misma materia, presentan inconsistencias en la forma en que reconocen la organización territorial del Estado, toda vez que, derivado de la falta de actualización en el Código Municipal o su mención errónea, puede generar malas interpretaciones, vacíos legales o dificultades en la aplicación de disposiciones administrativas, afectando la operatividad institucional y la seguridad jurídica.

Cabe señalar que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece de manera expresa cuáles son los municipios que integran la entidad, por lo que resulta indispensable que el Código Municipal refleje fielmente dicha disposición, al ser este último un ordenamiento de carácter operativo que regula la organización y funcionamiento de los ayuntamientos.

Compañeras y compañeros, cabe hacer mención que no se trata de una reforma de fondo en cuanto a la creación o modificación territorial de los municipios, sino de un ejercicio de técnica legislativa orientado a mantener la congruencia del sistema jurídico estatal, bajo los principios de legalidad, certeza y seguridad jurídica previstos en la Constitución Federal y Local.

Considero que la armonización normativa es un deber permanente del Poder Legislativo, especialmente cuando se advierten desactualizaciones o incongruencias que puedan incidir en la correcta aplicación de la ley. En ese sentido, esta iniciativa fortalece la claridad del marco jurídico municipal y evita posibles controversias derivadas de interpretaciones contradictorias.

Por lo anteriormente expuesto, se someten a consideración de esta Soberanía las modificaciones al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los términos que se expresan en el proyecto de decreto que se acompaña.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
|--|---|
| ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Camargo , El Mante, Cruillas, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Ciudad Madero, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl. | ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl. |
| En caso de conflicto por cuestión de límites entre Municipios, el Congreso del Estado resolverá en definitiva. | En... |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 10, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 10, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Los Municipios del Estado son los siguientes: Abasolo, Aldama, Altamira, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Ciudad Madero, Cruillas, El Mante, Gómez Farías, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Matamoros, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, Reynosa, Río Bravo, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicoténcatl.

En...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 26 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Le abrimos el micrófono a la **Diputada Ma del Rosario González Flores**, por favor.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Gracias, Presidente. Decirle a la Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, si me permite unirme a la iniciativa número 1, que presentaste.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí, muchas gracias.

Presidente: **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor, le abren el micrófono.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, también para solicitarle si me permite adherirme a su iniciativa.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Claro que sí, con mucho gusto.

Presidente: Muchas gracias

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, la iniciativa 1, de reformas al Código Municipal, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales**; la iniciativa 2, con proyecto de Decreto en donde se adiciona el artículo 318 bis y 318 ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Desarrollo Sustentable**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados, y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este órgano legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**. Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente, solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario de los Debates de este Congreso. Hoy vengo a someter a su consideración una reforma que dota a nuestras instituciones de herramientas jurídicas para actuar con contundencia bajo dos premisas urgentes: armonización federal y máxima protección de los derechos de la niñez y las víctimas. Los objetivos clave de la reforma son: la armonización con el marco federal. La iniciativa alinea nuestra legislación estatal con la reforma al artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Segundo. La desocupación inmediata del agresor por urgencia. Faculta explícitamente la adopción de medidas de protección urgentes en caso de peligro inminente o extrema urgencia. Esto valida que, de forma rápida y prioritaria, el agresor

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

desocupe el domicilio conyugal o de pareja, salvaguardando de inmediato a las víctimas, sin que los trámites formales u ordinarios dilaten su seguridad. Y, por último, busca la ampliación de la protección de identidad a toda la niñez. Actualmente, la ley local solo contempla la prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan la identificación de las niñas. Con esta reforma se amplía el blindaje de identidad de manera general y equitativa para niñas, niños, adolescentes y demás personas agredidas, impidiendo de forma tajante la revictimización y la exposición de sus datos en cualquier plataforma. Legislar con perspectiva de género e infancias implica reconocer que el procedimiento ordinario a veces llega demasiado tarde. Definir jurídicamente el peligro inminente y extrema urgencia faculta a las autoridades a actuar bajo la más estricta responsabilidad para detener el daño antes de que sea irreversible. No podemos permitir lagunas en la protección de la intimidad de nuestras infancias. Si bien la ley ya protegía a las niñas, es nuestro deber constitucional asegurar que ningún niño ni adolescente en Tamaulipas sea vulnerado en su privacidad ni expuesto en su identidad tras haber sido víctima en un entorno violento. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

P R E S E N T E

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DUODECIOS, NUMERAL 2, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, al tenor de la siguiente:

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto reformar el numeral 2 del artículo 9 Duodecimos de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, con el propósito de armonizar su contenido con la reforma al artículo 34 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se fortalecen las obligaciones del Estado orientadas a garantizar una mayor protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños frente a cualquier forma de violencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reforma a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estableció en el artículo 34 Ter, que *“En casos de peligro inminente o extrema urgencia, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad, podrá determinar la desocupación inmediata por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aun en los casos de arrendamiento del mismo”*.

En ese sentido, la expresión **“En casos de peligro inminente o extrema urgencia”** se utiliza para referirse a situaciones en las que existe un **riesgo inmediato, grave y actual** que puede causar daño a una persona o afectar sus derechos, por lo que las autoridades deben actuar de manera rápida y sin demora.

- **Peligro inminente:** significa que el daño o la amenaza está próximo a ocurrir o puede materializarse de forma inmediata. Ejemplo: una mujer víctima de violencia familiar que enfrenta amenazas directas o agresiones recientes.
- **Extrema urgencia:** implica que la situación requiere atención inmediata porque esperar los procedimientos ordinarios podría agravar el daño o poner en riesgo la integridad, libertad o vida de las personas involucradas.

A nivel nacional, las leyes de protección a mujeres, niñas, niños y adolescentes, utilizan esta expresión para justificar que las autoridades adopten **medidas de protección inmediatas**, incluso antes de concluir investigaciones o trámites formales, para salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas.

Ahora bien, el artículo 9 Duodecies, numeral 2, fracción III, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, desde la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 9, de fecha 22 de enero de 2022, contempla como medida de protección *“La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad”*.

No obstante, si bien el citado ordenamiento dispone que *“tratándose de niñas existe una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación”*, por lo que resulta necesario ampliar el alcance de dicha protección para incluir también a niños, niñas, adolescentes y demás personas agredidas. Asimismo, y en concordancia con la reforma federal previamente referida, se estima pertinente establecer expresamente que esta medida de protección deberá aplicarse en casos de peligro inminente o extrema urgencia.

Para un mejor entendimiento de la iniciativa, se presenta cuadro comparativo de las reformas planteadas:

| Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Actual) | Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Propuesta) |
|--|---|
| <p>Artículo 9 Duodecies. 1. ... I al IV...</p> <p>2.- Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación, con base en lo siguiente:</p> <p>I al IX...</p> | <p>Artículo 9 Duodecies. 1. ... I al IV...</p> <p>2.- Tratándose de niños, niñas, adolescentes y demás personas agredidas, hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; de igual manera, como medida de protección, al tratarse de casos de peligro inminente o extrema urgencia, podrán tomarse las siguientes acciones:</p> <p>I al IX...</p> |

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DUODECIOS, NUMERAL 2, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.**

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el artículo 9 Duodecios, en su numeral 2, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Artículo 9 Duodecios.

1.- ...

I al IV...

2.- Tratándose de **niños, niñas, adolescentes y demás personas agredidas**, hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación; **de igual manera, como medida de protección, al tratarse de casos de peligro inminente o extrema urgencia, podrán tomarse las siguientes acciones:**

I al IX...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto. **Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los 19 días del mes de mayo del año 2026.**

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA”

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”

Presidente: Le pueden abrir micrófono, por favor, a la **Diputada Francisca Castro Armenta.**

Diputada Francisca Castro Armenta. Gracias, Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si me permite unirme a su iniciativa como Grupo Parlamentario de MORENA, gracias.

Presidente: Le abrimos el micrófono en 5 segundos a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente, por la paciencia de los 5 segundos. Preguntarle a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, si me permite unirme a su iniciativa, gracias.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Martínez López**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Esta Presidencia turna las 3 iniciativas presentadas por el **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda, Educación y de Salud**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales y medios de comunicación. La suscrita Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo para presentar dos iniciativas orientadas a fortalecer el desarrollo rural, la autosuficiencia alimentaria y el bienestar comunitario en Tamaulipas. Al efecto, me permito presentar una síntesis de las mismas, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de estas en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates, al tenor de la siguiente: Que tiene como objetivo, primera iniciativa: la agroecología fue una de las estrategias más importantes para enfrentar los retos alimentarios, ambientales y sociales del siglo XXI. No solo es un modelo productivo, es un enfoque que combina ciencia, prácticas sustentables y saberes comunitarios para fortalecer la resiliencia de las comunidades rurales. La iniciativa que presento propone adicionar el artículo 56 Bis para que el Estado promueva espacios de innovación agroecológica en comunidades rurales, mediante convenios con instituciones educativas, municipios y organizaciones campesinas. Estos espacios permitirán impulsar la autosuficiencia alimentaria, facilitar la transición hacia prácticas agrícolas sustentables, fortalecer la participación comunitaria y aprovechar infraestructura existente sin generar gasto adicional. La propuesta se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente el ODS 2, Hambre Cero; ODS 12, Producción y Consumo Responsables; ODS 13, Acción por el Clima; y ODS 15, Vida de Ecosistemas Terrestres. Con esta reforma, Tamaulipas avanza hacia un campo más sostenible, más competitivo y más justo, donde el conocimiento local y la innovación se convierten en motores de desarrollo. Segunda iniciativa: el deporte es una herramienta poderosa para la salud, la cohesión social y el desarrollo humano. Sin embargo, las comunidades rurales se enfrentan a limitaciones estructurales que dificultan el acceso a actividades físicas organizadas, entrenadores capacitados y espacios adecuados. La iniciativa que presento propone crear una red comunitaria de deporte rural coordinada con el Instituto Tamaulipeco del Deporte, en colaboración con municipios, instituciones educativas y asociaciones civiles. Esta red permitirá organizar actividades físicas y recreativas en comunidades rurales, fortalecer la convivencia y el tejido social, preparar a jóvenes para eventos deportivos comunitarios y estatales, promover hábitos saludables y oportunidades de desarrollo integral. La propuesta se vincula con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 3, Salud y Bienestar; ODS 10, Reducción de las Desigualdades; y ODS 11, Comunidades Sostenibles. Con esta medida, el deporte se convierte en un puente entre salud, inclusión y desarrollo comunitario, especialmente en zonas donde las oportunidades suelen ser más limitadas. Compañeras y compañeros, ambas iniciativas comparten un propósito común: fortalecer el desarrollo rural, promover la cohesión comunitaria y garantizar que las comunidades de Tamaulipas cuenten con herramientas para construir bienestar desde lo local. Una impulsa la autosuficiencia alimentaria y la innovación agroecológica; y la otra fortalece el deporte como espacio de integración y desarrollo juvenil. Juntas representan un avance significativo hacia un Tamaulipas más sostenible, más saludable y más unido. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía los proyectos correspondientes. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Es cuanto.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un Artículo 56 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas**, relativo a la coordinación y fortalecimiento de espacios agroecológicos en comunidades rurales, orientados a autosuficiencia alimentaria, prácticas sustentables y capacitación comunitaria.

OBJETIVO

Fortalecer la gestión comunitaria en el medio rural mediante la coordinación de espacios de innovación agroecológica, orientados a impulsar la autosuficiencia alimentaria, la transición hacia prácticas agrícolas sustentables y la capacitación comunitaria, aprovechando infraestructura existente y mecanismos de colaboración.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agroecología es una disciplina científica, un conjunto de prácticas y un movimiento social. Como ciencia, estudia cómo los diferentes componentes del agroecosistema interactúan. Como un conjunto de prácticas, busca sistemas agrícolas sostenibles que optimizan y estabilizan la producción. Como movimiento social, persigue papeles multifuncionales para la agricultura, promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales. Los agricultores familiares son las personas que tienen las herramientas para practicar la Agroecología. Ellos son los guardianes reales del conocimiento y la sabiduría necesaria para esta disciplina. Por lo tanto, los agricultores familiares de todo el mundo son los elementos claves para la producción de alimentos de manera agroecológica.

El mundo tiene el reto de alimentar a una creciente población, por lo que se debe innovar en las prácticas agrícolas, pecuarias, pesqueras y agroalimentarias, de manera que sea prioridad no dañar (más) a los recursos naturales: suelos, agua, bosques, biodiversidad y recursos pesqueros. Por lo anterior, una tendencia para afrontar este desafío es promover un cambio en el modo de producción y consumo de alimentos.

En México, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha impulsado programas de transición agroecológica, incluyendo Escuelas de Campo y bancos de semillas nativas, que han demostrado beneficios en la reducción de costos de producción y en la conservación de la biodiversidad agrícola. Estos esfuerzos se alinean con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La agroecología aporta una solución para preservar nuestros recursos naturales y el medio ambiente, restablecer los ciclos del planeta, de tal forma que se puedan producir alimentos sanos, nutritivos, de calidad, accesibles y suficientes para las y los mexicanos. Las prácticas agroecológicas combina ciencia y saberes culturales, resalta los vínculos entre el trabajo humano y los medios de vida sostenibles, además de tomar en cuenta la cultura en las tradiciones alimentarias de la región a donde se aplique.

Los huertos agroecológicos se conforman como espacios de aprendizaje y educación socioambiental, en los cuales se favorecen procesos de vinculación comunitaria a través del diálogo de saberes, basados en la experiencia de las y los propios participantes, para la construcción del conocimiento en el manejo del territorio. Con la implementación y manejo de los huertos se busca fomentar la participación activa de las personas para promover una mayor conciencia ambiental de las afectaciones y consecuencias de los procesos productivos, las formas de distribución, adquisición y consumo de productos, así como, para las zonas urbanas y periurbanas, reconectar a la sociedad con el campo productivo de alimentos y materias primas que se consumen permanentemente.

Sensibilizando a la población sobre la importancia del papel que juegan las y los campesinos como poseedores de conocimientos tradicionales vigentes, proveedores de recursos e insumos que mantienen en funcionamiento los modos de vida en las ciudades, y su trascendencia como guardianes del territorio y promoventes de la conservación de la agrodiversidad y la biodiversidad.

El Estado de Tamaulipas ha sido reconocido por su participación en la estrategia nacional agroecológica, logrando incrementos en rendimientos de maíz y reducciones en costos de producción. Sin embargo, aún persiste la necesidad de institucionalizar espacios comunitarios que fortalezcan la capacitación y la autosuficiencia alimentaria.

La Universidad Autónoma de Tamaulipas ha desarrollado proyectos de investigación en citricultura y agricultura de precisión, vinculando el conocimiento científico con los productores locales. Estos esfuerzos muestran la importancia de crear espacios de innovación agroecológica que integren academia, gobierno y sociedad.

La propuesta contribuye directamente a los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 2 (Hambre Cero), ODS 12 (Producción y Consumo Responsables) y ODS 13 (Acción por el Clima). Al fortalecer espacios agroecológicos, se promueve la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la resiliencia comunitaria.

Los espacios agroecológicos fomentan la cohesión comunitaria, la inclusión de mujeres y jóvenes en procesos productivos, y la transmisión de conocimientos tradicionales. Además, fortalecen la identidad cultural y el arraigo en las comunidades rurales.

La agroecología reduce costos de producción, mejora la competitividad y abre oportunidades de comercialización justa en mercados locales. Esto contribuye al desarrollo económico regional sin comprometer los recursos naturales. La iniciativa establece que se aprovechará infraestructura existente y mecanismos de colaboración, evitando la creación de nuevas estructuras administrativas y garantizando que no se genere gasto adicional al erario.

La adición del artículo 56 Bis representa una propuesta complementaria a la legislación vigente, fortaleciendo la gestión comunitaria y la innovación agroecológica en Tamaulipas. Con ello, se asegura la viabilidad política y técnica de la iniciativa, alineada con estándares internacionales y nacionales.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El ámbito internacional reconoce la agroecología como estrategia clave frente al hambre y el cambio climático, destacando la FAO y el Acuerdo de París. En el nivel nacional, la Constitución y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establecen el derecho a un medio ambiente sano y la obligación de promover sistemas productivos

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

sustentables, reforzados por programas federales de transición agroecológica. En el plano estatal, la Constitución de Tamaulipas y la Ley de Desarrollo Rural Sustentable regulan la planeación, capacitación y asistencia técnica. Finalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) especialmente el ODS 2 Hambre Cero, ODS 12 Producción y Consumo Responsables, ODS 13 Acción por el Clima y ODS 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, refuerzan la pertinencia de institucionalizar prácticas agroecológicas en comunidades rurales.

| Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas | Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas |
|--|--|
| Texto Vigente | Texto que se Adiciona |
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS</p> <p>ARTÍCULO 56. (sin modificaciones)</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO ÚNICO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS</p> <p>ARTÍCULO 56. (sin modificaciones)</p> <p>ARTÍCULO 56 Bis. El Estado promoverá la coordinación y fortalecimiento de espacios de innovación agroecológica en comunidades rurales, mediante convenios con instituciones educativas, municipios y organizaciones campesinas. Dichos espacios tendrán como finalidad impulsar la autosuficiencia alimentaria, la transición hacia prácticas agrícolas sustentables y la capacitación comunitaria en técnicas agroecológicas. Para su implementación se aprovechará infraestructura existente y mecanismos de colaboración, sin generar gasto adicional al erario.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 56 BIS A LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 56 Bis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LOS PRODUCTOS ESTRATÉGICOS

ARTÍCULO 56. (sin modificaciones)

ARTÍCULO 56. Bis. El Estado promoverá la coordinación y fortalecimiento de espacios de innovación agroecológica en comunidades rurales, mediante convenios con instituciones educativas, municipios y organizaciones campesinas. Dichos espacios tendrán como finalidad impulsar la autosuficiencia alimentaria, la transición hacia prácticas agrícolas sustentables y la capacitación comunitaria en técnicas agroecológicas. Para su implementación se aprovechará infraestructura existente y mecanismos de colaboración, sin generar gasto adicional al erario.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que **se adiciona un Artículo 12 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas**, relativo al fomento de una Red Comunitaria de Deporte Rural, orientada a actividades físicas y recreativas en comunidades rurales, como espacio de convivencia y preparación de jóvenes para eventos deportivos.

OBJETIVO

Consolidar un mecanismo comunitario que permita a los jóvenes de zonas rurales acceder a espacios organizados de actividad física y recreativa, mediante la creación de una Red Comunitaria de Deporte Rural. Esta red busca fortalecer la convivencia y la integración social en comunidades apartadas, al mismo tiempo que ofrece oportunidades de formación y preparación para la participación en eventos deportivos comunitarios, regionales y estatales. Con ello se pretende impulsar el desarrollo integral de la juventud rural, fomentar hábitos saludables, promover la equidad en el acceso al deporte y contribuir a la construcción de tejido social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

El deporte es reconocido internacionalmente como un derecho social y un instrumento de desarrollo humano integral. La Organización Mundial de la Salud (2020) señala que la actividad física regular contribuye a la prevención de enfermedades crónicas, mejora la salud mental y fortalece la cohesión social. La UNESCO (2021) ha documentado que las iniciativas deportivas en comunidades marginadas fortalecen valores como disciplina, respeto y trabajo en equipo, al tiempo que previenen problemáticas como violencia juvenil y adicciones.

La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas reconoce el derecho al deporte, pero requiere mecanismos que atiendan las particularidades de las comunidades rurales. La adición del artículo 12 Bis permitirá institucionalizar una figura que fomente actividades deportivas en dichas comunidades, con un enfoque inclusivo.

Las comunidades rurales enfrentan una serie de limitaciones estructurales que afectan directamente la práctica deportiva. De acuerdo con datos del INEGI (2022), gran parte de la población juvenil en zonas rurales carece de acceso a infraestructura adecuada, entrenadores capacitados y programas permanentes de actividad física. Esta carencia repercute en la salud, la cohesión social y las oportunidades de desarrollo personal y profesional.

La iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible: ODS 3 (salud y bienestar), ODS 10 (reducción de desigualdades) y ODS 11 (comunidades sostenibles). La Red Comunitaria de Deporte Rural contribuirá a mejorar la salud física y mental de jóvenes, reducir desigualdades territoriales y fortalecer la cohesión social en comunidades rurales. Asimismo, contribuirá a generar hábitos saludables y prevenir problemáticas sociales, al ofrecer alternativas positivas de recreación y formación.

La práctica deportiva en comunidades rurales ofrece beneficios únicos, pues contribuye a la integración social en territorios donde la vida comunitaria es un elemento central. El deporte se convierte en un medio para fortalecer la cooperación entre vecinos, promover la equidad de género y fomentar la participación de jóvenes en actividades que refuercen su sentido de pertenencia. Estas dinámicas generan cohesión social y consolidan valores compartidos que fortalecen la vida comunitaria.

La juventud rural representa un sector estratégico para el desarrollo del Estado. La Red Comunitaria ofrecerá espacios donde los jóvenes puedan prepararse para participar en eventos deportivos comunitarios, regionales y estatales, ampliando sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Además, permitirá la detección de talentos deportivos en comunidades rurales, fortaleciendo la proyección de jóvenes hacia competencias de mayor nivel. El deporte se convierte así en un motor de movilidad social, que abre puertas a nuevas oportunidades educativas y profesionales, al tiempo que refuerza la identidad cultural de las comunidades.

El deporte en comunidades rurales no solo fortalece la condición física, sino que también contribuye a la salud mental y emocional. La práctica regular de actividades físicas ayuda a reducir el estrés, la ansiedad y la depresión, generando un impacto positivo en la calidad de vida de los jóvenes y sus familias.

El deporte es un espacio de inclusión que permite la participación de mujeres, jóvenes y personas con discapacidad en condiciones de igualdad. La Red Comunitaria de Deporte Rural se concibe como un mecanismo que garantiza la equidad en el acceso al deporte, fortaleciendo la participación de todos los sectores sociales.

Las zonas rurales afrontan numerosos retos: despoblación, envejecimiento, escasez de infraestructuras o dificultades para acceder a servicios básicos. En este contexto, promover la práctica deportiva no es solo una opción de ocio, sino una herramienta clave para mejorar la calidad de vida, fortalecer el tejido social y prevenir problemas de salud física y emocional.

Las actividades deportivas se convierten en espacios de encuentro, en rutinas saludables y en oportunidades para reforzar el sentido de pertenencia. Además, ayudan a dinamizar la vida del municipio y a generar hábitos positivos en todas las edades.

Las ligas de fútbol juvenil rural enfrentan desafíos significativos de recursos que pueden obstaculizar su capacidad para ofrecer programas de calidad, incluyendo la falta de financiamiento, instalaciones inadecuadas y la carencia de entrenadores capacitados. El apoyo de la comunidad es esencial para superar estos obstáculos, ya que las iniciativas locales pueden mejorar los recursos y fomentar el desarrollo de los jugadores. Al colaborar con empresas e involucrar a voluntarios, las comunidades pueden crear un entorno sostenible que nutra a los jóvenes atletas y promueva su crecimiento.

Los voluntarios son esenciales para el éxito de las ligas de fútbol juvenil rural, particularmente en roles de entrenamiento y administración. Involucrar a miembros de la comunidad como entrenadores no solo proporciona una valiosa mentoría a los jugadores, sino que también fomenta un sentido de pertenencia y orgullo en la liga. Se pueden ofrecer programas de capacitación para equipar a los voluntarios con las habilidades necesarias para entrenar eficazmente a los jóvenes atletas.

En las últimas décadas, el deporte como herramienta para contribuir al desarrollo y la paz ha ido en aumento. Existen cada vez más políticas de apoyo que combinan el desarrollo con las actividades deportivas y son cada vez más las organizaciones e instituciones que lo utilizan para conseguir los objetivos de las Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de cultura física y deporte se sustenta en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a la práctica del deporte; en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que faculta al Congreso para legislar en esta materia; y en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, la cual establece principios de equidad, inclusión y participación comunitaria, así como las atribuciones del Instituto Tamaulipeco del Deporte para coordinar acciones con municipios, instituciones educativas y asociaciones civiles.

| <p>Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Texto Vigente</p> | <p>Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas</p> <p>Texto que se Adiciona</p> |
|--|--|
| <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 12. (sin modificaciones)</p> | <p>CAPÍTULO II</p> <p>DE LAS AUTORIDADES</p> <p>ARTÍCULO 12. (sin modificaciones)</p> |

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

| | |
|--|--|
| | Artículo 12 Bis. El Instituto Tamaulipeco del Deporte, en coordinación con municipios, instituciones educativas y asociaciones civiles, fomentará la creación de una Red Comunitaria de Deporte Rural, integrada por jóvenes capacitados para organizar actividades físicas y recreativas en comunidades rurales, como oportunidad de convivencia, recreación, desarrollo integral, y como espacio de preparación para su participación en eventos deportivos comunitarios y estatales. |
|--|--|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona un artículo 12 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 12. (sin modificaciones)

Artículo 12 Bis. El Instituto Tamaulipeco del Deporte, en coordinación con municipios, instituciones educativas y asociaciones civiles, fomentará la creación de una Red Comunitaria de Deporte Rural, integrada por jóvenes capacitados para organizar actividades físicas y recreativas en comunidades rurales, como oportunidad de convivencia, recreación, desarrollo integral, y como espacio de preparación para su participación en eventos deportivos comunitarios y estatales.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY"

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, la 1, en relación a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Desarrollo Rural**; en relación a la iniciativa 2, de Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera y de Deporte**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Muchas gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva. Amigos y amigas, Diputados, Diputadas, medios de comunicación. Vamos a presentar dos iniciativas de ley, las cual pido su contenido quede plasmado íntegramente en el Registro Parlamentario y en el Debate de sesiones. **LA PRIMERA INICIATIVA ES CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II, Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** El planteamiento del problema y la vulnerabilidad de quienes cuidan la salud. El sistema de salud de Tamaulipas descansa sobre los hombros de miles de profesionales de la medicina, enfermería, trabajo social, y personal operativo. Paradojamente el sector dedicado a garantizar la salud de la población padece de manera silenciosa una crisis epidemiológica de salud mental más agudas de nuestros tiempos. El síndrome de desgaste profesional, síndrome de burnout, catalogado por la Organización Mundial de la Salud en su clasificación internacional de enfermedades. La viabilidad de esta iniciativa, la viabilidad técnica y ausencia de impacto presupuestal, no genera un impacto programático, ni requiere la asignación de recursos extraordinarios. El sentido de la reforma, va dirigido a reformar la fracción II de dicho numeral para instituir el cuidado del personal médico de manera inmediata, recorriéndose las fracciones subsecuentes. Fracción II. La organización, operación y supervisión de los servicios a que se refiere la fracción anterior, debiendo diseñar e implementar de manera obligatoria protocolos internos de prevención y mitigación del desgaste profesional (Síndrome de Burnout), contención emocional y cuidado de la salud mental dirigidos al personal médico, de enfermería y operativo del Sistema de Salud. En la **SEGUNDA INICIATIVA TIENE QUE VER CON UN PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en materia de protección sanitaria ante el estrés térmico y temperaturas extremas. El planteamiento del problema tiene que ver con el cambio climático que ha dejado de ser una proyección a futuro para convertirse en una emergencia de salud pública en el presente. El incremento acelerado de las temperaturas globales ha consolidado un fenómeno clínico y socio-laboral crítico: el estrés térmico, definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la carga neta de calor a la que un trabajador o ciudadano se ve expuesto, resultando en la incapacidad del cuerpo humano para autorregular su temperatura corporal. Pese a la gravedad de este escenario el marco normativo de salud pública en nuestro Estado cuenta con un vacío regulatorio, no define de manera explícita el estrés térmico, ni las patologías derivadas de la exposición laboral y comunitaria a temperaturas extremas como prioridades de salubridad local. Esto condena a la población más vulnerables, jornaleros, constructores, personal operativo de la industria manufacturera y adultos mayores a padecer afectaciones que van desde el golpe de calor clásico hasta insuficiencias renales crónicas de origen no tradicional, sin contar con un protocolo clínico preventivo, unificado, por parte de la Secretaria de Salud. La justificación de esta iniciativa, es modificar el artículo 19 de la Ley de Salud para el estado de Tamaulipas, incorporando un tercer párrafo a la mitigación y tratamiento del estrés térmico dentro de las materias de salubridad local, la materia de salubridad local, dotará a las autoridades sanitarias de las herramientas legales, para que el primer protocolo estatal de diagnóstico

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

oportuno de estrés térmico y de estratificación de riesgo climático. La propuesta de reforma, va en este sentido, es materia de salubridad local, prioritaria, el diseño coordinación ejecución de programas obligatorios de prevención, detección temprana, diagnóstico clínico y tratamiento integral, del estrés térmico y enfermedades derivadas de la exposición a temperaturas extremas, debiendo implementar protocolos de contingencia sanitaria climatológica, para la protección de la población y los sectores laborales y vulnerables del Estado. Que sea por el bien de la salud de las tamaulipecas y tamaulipecos. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE RECORREN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, Al Tenor de la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A) ANTECEDENTES

I. Planteamiento del Problema: La Vulnerabilidad de Quienes Cuidan la Salud

El Sistema de Salud del Estado de Tamaulipas descansa sobre los hombros de miles de profesionales de la medicina, enfermería, trabajo social y personal operativo. Paradójicamente, el sector dedicado a garantizar la salud de la población padece de manera silenciosa una de las crisis epidemiológicas de salud mental más agudas de nuestro tiempo: el Síndrome de Desgaste Profesional o Burnout, catalogado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11).¹

Estudios en la materia revelan que las jornadas prolongadas, el estrés crítico por la toma de decisiones de vida o muerte y la insuficiencia de incentivos de descarga emocional provocan que una parte significativa del personal de salud presente síntomas de ansiedad, depresión crónica o fatiga extrema.

Ello no solo vulnera los derechos humanos y la estabilidad familiar del trabajador de la salud, sino que impacta de manera directa en la calidad, calidez y seguridad de la atención médica que recibe la ciudadanía tamaulipeca.

II. Viabilidad Técnica y Ausencia de Impacto Presupuestal

Un aspecto fundamental de la presente acción legislativa es su **viabilidad presupuestaria**. De conformidad con las disposiciones de disciplina financiera, se manifiesta de forma expresa que la presente reforma **NO genera un impacto presupuestal programático ni requiere la asignación de recursos extraordinarios**.

La reforma no crea nuevas instituciones, ni plazas, ni infraestructura. Su objeto es mandar a la Secretaría de Salud del Estado a reorganizar y optimizar sus recursos institucionales existentes, utilizando las áreas de psicología y salud mental con las que ya cuenta la estructura estatal para el diseño e implementación de protocolos internos de tamizaje, rotación preventiva y contención emocional para su propio personal. Se trata de un acto de eficiencia administrativa y voluntad normativa.

III. Sentido de la Reforma

El artículo 41 de la Ley de Salud local establece las atribuciones específicas de la Secretaría de Salud del Estado en materia de salud mental. Con el fin de otorgarle la máxima relevancia institucional y un ordenamiento sistemático adecuado, se propone **reformular la fracción II de dicho numeral para instituir el cuidado del personal médico de manera inmediata, recorriéndose las fracciones subsecuentes.**

No puede haber una política de salud humana y eficaz si el Estado ignora el desgaste de su propia fuerza laboral médica.

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de salud someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:

| LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>ARTÍCULO 41.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. (...)</p> | <p>ARTÍCULO 41.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría y las instituciones de salud, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:</p> <p>I. (...)</p> <p>II. La organización, operación y supervisión de los servicios a que se refiere la fracción anterior, debiendo diseñar e implementar de manera obligatoria protocolos internos de prevención y mitigación del desgaste profesional (Síndrome de Burnout), contención emocional y cuidado de la salud mental dirigidos al personal médico, de enfermería y operativo del Sistema Estatal de Salud;</p> <p>II a IV. (Se recorren en su orden)</p> |

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción II del artículo 41 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, recorriéndose las subsecuentes en su orden, para quedar como sigue:

Artículo 41. Para los efectos del artículo anterior, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado:

I. ...

II. La organización, operación y supervisión de los servicios a que se refiere la fracción anterior, debiendo diseñar e implementar de manera obligatoria protocolos internos de prevención y mitigación del desgaste profesional (Síndrome de Burnout), contención emocional y cuidado de la salud mental dirigidos al personal médico, de enfermería y operativo del Sistema Estatal de Salud, utilizando los recursos e infraestructura preexistente en la dependencia;

II a IV. (Se recorren en su orden)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas contará con un plazo de 120 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para expedir los lineamientos y protocolos relativos al cuidado de la salud mental del personal de salud a los que se refiere la fracción II del artículo 41.

TERCERO.- Las obligaciones que se deriven de la aplicación del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado de la Secretaría de Salud del Estado, por lo que no se autorizarán recursos ampliados ni partidas extraordinarias para tales efectos en el presente ni en subsecuentes ejercicios fiscales.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 26 DE MAYO DE 2026

Dip. Víctor Manuel García Fuentes”

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN SANITARIA ANTE EL ESTRÉS TÉRMICO Y TEMPERATURAS EXTREMAS

El Suscrito Diputado **Víctor Manuel García Fuentes**, Integrante Del Grupo Parlamentario De Partido Movimiento De Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 Del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 64, Fracción 1, de la Constitución Política del Estado De Tamaulipas; 67, Numeral 1, Inciso E), Y 93, Numerales 1, 2 Y 3 Inciso B), de la Ley Sobre La Organización y Funcionamiento Internos Del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Comparezco Ante Este Órgano Legislativo para presentar la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO**

DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN SANITARIA ANTE EL ESTRÉS TÉRMICO Y TEMPERATURAS EXTREMAS, Al Tenor de la Siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

B) ANTECEDENTES

I. Planteamiento del Problema

El cambio climático ha dejado de ser una proyección a futuro para convertirse en una emergencia de salud pública en el presente. El incremento acelerado de las temperaturas globales ha consolidado un fenómeno clínico y socio-laboral crítico: el **estrés térmico**, definido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como la carga neta de calor a la que un trabajador o ciudadano se ve expuesto, resultando en la incapacidad del cuerpo humano para autorregular su temperatura interna.

En el estado de Tamaulipas, las dinámicas geográficas y climatológicas exponen de forma sistemática a la población a sensaciones térmicas que sobrepasan con frecuencia los umbrales de seguridad biológica.

Pese a la gravedad de este escenario, el marco normativo de salud pública en nuestro estado cuenta con un vacío regulatorio: **no define de manera explícita el estrés térmico ni las patologías derivadas de la exposición laboral y comunitaria a temperaturas extremas como prioridades de salubridad local.**

Esto condena a la población más vulnerable jornaleros, constructores, personal operativo de la industria manufacturera y adultos mayores a padecer afectaciones que van desde el golpe de calor clásico hasta insuficiencias renales crónicas de origen no tradicional, sin contar con un protocolo clínico-preventivo unificado por parte de la Secretaría de Salud estatal.

II. Datos Nacionales y Estatales

- **Mortalidad y Morbilidad por Calor:** Reportes epidemiológicos de la Secretaría de Salud Federal indican que las entidades del norte del país concentran más del 65% de los casos nacionales de defunciones directas por "golpe de calor" y deshidratación severa durante la temporada de canícula.
- **La Realidad de Tamaulipas:** En regiones críticas de nuestra entidad, tales como Ciudad Victoria, la zona fronteriza (Reynosa, Nuevo Laredo, Matamoros) y la región del Mante, los termómetros alcanzan registros históricos recurrentes de entre 43°C y 47°C. Las salas de urgencias del sistema de salud estatal reportan incrementos de hasta un 35% en ingresos por descompensaciones metabólicas, crisis hipertensivas y fallas renales agudas vinculadas de manera directa a las jornadas de exposición a altas temperaturas.
- **Subregistro Médico:** Actualmente, el catálogo de prioridades de salud en el estado agrupa estas afecciones bajo el rubro genérico de "causas ambientales externas", lo que impide generar estadísticas epidemiológicas precisas, asignar presupuestos específicos para la infraestructura de hidratación clínica comunitaria y capacitar de forma obligatoria al personal médico en medicina del trabajo y estrés térmico.

III. Datos Internacionales y Evidencia Comparada

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

- **Alertas de la Organización Mundial de la Salud (OMS):** La OMS cataloga el estrés térmico como una de las amenazas de salud laboral más destructivas del siglo XXI. Se calcula que la exposición al calor extremo duplica el riesgo de sufrir accidentes cerebrovasculares e infartos agudos al miocardio en personas expuestas a más de 6 horas consecutivas a temperaturas superiores a los 35°C
- **Pérdida de Productividad y Salud de la OIT:** Un informe de la OIT advierte que el estrés térmico provocará una pérdida de horas de trabajo equivalente a 80 millones de empleos de tiempo completo a nivel global, afectando principalmente a las economías en desarrollo. Asimismo, la persistencia del calor extremo sin protocolos de rehidratación electrónica o electrolítica institucionalizada está vinculada a la epidemia de Insuficiencia Renal Crónica de causas no tradicionales (IRCnt) observada en comunidades agrícolas de América Latina.
- **Modelos de Éxito Internacional:** Países de la cuenca del Mediterráneo y estados como California en EE. UU. han implementado "Planes de Resiliencia Sanitaria ante el Estrés Térmico", que obligan a los sistemas locales de salud a emitir alertas epidemiológicas tempranas combinadas con la distribución obligatoria de sueros clínicos orales específicos en centros de salud y puntos de alta concentración laboral.

C) JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

Modificar el Artículo 19 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, incorporando un tercer párrafo orientado a la mitigación y tratamiento del estrés térmico dentro de las materias de salubridad local, dotará a las autoridades sanitarias de las herramientas legales para:

1. Diseñar y ejecutar el **Primer Protocolo Estatal de Diagnóstico Oportuno de Estrés Térmico y Estratificación de Riesgo Climático.**
2. Coordinar inspecciones con las autoridades laborales para garantizar espacios de hidratación y descanso médico preventivo obligatorios en días de contingencia climática.
3. Blindar el presupuesto de salud pública para la adquisición de insumos específicos orientados a combatir los estragos de las olas de calor en las unidades médicas de primer contacto.

D) PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema de salud someto a consideración de esta soberanía la modificación correspondiente en los siguientes términos:

| LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| ARTÍCULO 18.- La atención médica se proporcionará en establecimientos en los que se desarrollen actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y/o de urgencias, para conservar o reintegrar la salud física y mental de las personas. | ARTÍCULO 18.- La atención médica se proporcionará en establecimientos en los que se desarrollen actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y/o de urgencias, para conservar o reintegrar la salud física y mental de las personas. |
| El personal que brinde la atención médica a que hace referencia el párrafo anterior, se | El personal que brinde la atención médica a que hace referencia el párrafo anterior, se |

| | |
|---|---|
| <p>ajustará a lo previsto en el Capítulo I, del Título Cuarto de la presente Ley.</p> | <p>ajustará a lo previsto en el Capítulo I, del Título Cuarto de la presente Ley y Es materia de salubridad local prioritaria el diseño, coordinación y ejecución de programas obligatorios de prevención, detección temprana, diagnóstico clínico y tratamiento integral del estrés térmico y enfermedades derivadas de la exposición a temperaturas extremas, debiendo implementar protocolos de contingencia sanitaria-climatológica para la protección de la población y los sectores laborales vulnerables en el Estado.</p> |
|---|---|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** un tercer párrafo al Artículo 18 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18.- La atención médica se proporcionará en establecimientos en los que se desarrollen actividades preventivas, curativas, de rehabilitación y/o de urgencias, para conservar o reintegrar la salud física y mental de las personas.

El personal que brinde la atención médica a que hace referencia el párrafo anterior, se ajustará a lo previsto en el Capítulo I, del Título Cuarto de la presente Ley y

Es materia de salubridad local prioritaria el diseño, coordinación y ejecución de programas obligatorios de prevención, detección temprana, diagnóstico clínico y tratamiento integral del estrés térmico y enfermedades derivadas de la exposición a temperaturas extremas, debiendo implementar protocolos de contingencia sanitaria-climatológica para la protección de la población y los sectores laborales vulnerables en el Estado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas contará con un plazo de 120 días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir la Norma Técnica Estatal o Protocolo Clínico correspondiente para el manejo, diagnóstico y prevención institucional del Estrés Térmico.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

TERCERO.- Las obligaciones financieras que se deriven, en su caso, de la aplicación del presente Decreto se cubrirán de manera progresiva con cargo al presupuesto autorizado a la Secretaría de Salud en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de las partidas asignadas a otros rubros de atención médica prioritaria.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 26 DE MAYO DE 2026

Dip. Víctor Manuel García Fuentes"

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, las iniciativas presentadas por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, la iniciativa 1, con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman la fracción II del artículo 41 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**; y la iniciativa 2, con proyecto de Decreto, donde se propone adicionar el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, en materia de protección sanitaria, ante el estrés térmico y las temperaturas extremas, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Trabajo y Previsión Social**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Gerardo Peña Flores**.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes, compañeras y compañeros de la Mesa Directiva. Una policía debidamente certificada y capacitada, así como el personal de seguridad y justicia, sin duda que ha sido fundamental y muy importante, siempre, pero sobre todo hoy, que en el actual entorno, y de hoy en adelante y para siempre, debemos asegurarnos de que particularmente las policías y el personal de seguridad y justicia de nuestro Estado cuenten con todas y cada una de las más altas certificaciones a que haya lugar. Por eso, el presente **PUNTO DE ACUERDO** es para solicitarle, de la manera más atenta, al Titular de la Universidad de Seguridad y Justicia, que garantice que el certificado CALEA, que se obtuvo, por cierto, en 2019, en la administración anterior, se pueda mantener y, por supuesto, estar en vigor, garantizando que todos los procesos que se avalan sean, desde luego, de la más alta calidad y de la más alta exigencia. A efecto de que todo el personal que de ahí emane, de los nuevos y próximos graduandos que de ahí emanen, sea, pues obviamente, para la tranquilidad y la seguridad de todas y todos los tamaulipecos. De ahí la trascendencia y de ahí la importancia de este punto en específico. Por su atención, es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros Diputados, a la ciudadanía que nos sigue a través de los medios de comunicación, buenas tardes. La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno Legislativo para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA**

FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA TECNOLÓGICA REGIONAL. Solicito, respetuosamente a que su contenido íntegro sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. Vivimos un momento histórico en el que la inteligencia artificial, la ciencia de datos y la ciberseguridad, dejaron de ser herramientas opcionales para convertirse en infraestructuras críticas del desarrollo económico, institucional y social. La velocidad con la que avanza la tecnología, exige que los Estados no solo adopten soluciones externas sino que desarrollen capacidades propias adaptadas a su realidad productiva, logística y gubernamental. Tamaulipas por su vocación industrial, portuaria y agroalimentaria requiere modelos predictivos, automatizados, inteligentes y sistema de protección informática que respondan a sus necesidades específicas. Sin embargo, nuestra legislación actual no cuenta con un mandato explícito para fomentar investigación científica en estas áreas estratégicas. Esta ausencia genera dependencia tecnológica, vulnerabilidad ante ciberatacantes y pérdida de talento local. La iniciativa que presento propone incorporar como principio rector del fomento científico estatal, el impulso de la investigación de la inteligencia artificial de enfoque cívico, ciberseguridad y soberanía tecnológica, permitiendo que el COTACYT y nuestras universidades desarrollen algoritmos propios para resolver problemas regionales, fortalezcan la seguridad informática del Estado, generen innovación aplicada para sectores productivos estratégicos, retengan talento tamaulipeco en proyectos de alto valor agregado. Esta reforma se alinea a los estándares internacionales como la recomendación de la UNESCO sobre la ética de la inteligencia artificial y las estrategias de la soberanía tecnológica implementadas en Europa y Asia que han demostrado mejoras significativas en eficiencia pública y reducción de costos. Con esta edición Tamaulipas da un paso firme hacia un modelo de desarrollo científico moderno, responsable y orientado al bienestar social. La inteligencia artificial no debe de ser un privilegio de corporaciones globales, debe ser una herramienta al servicio de nuestra gente, de nuestras instituciones y de nuestro futuro. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración a esta soberanía el proyecto de Decreto correspondiente. Muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÉTICA, CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA TECNOLÓGICA REGIONAL.

La suscrita Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de Partido Movimiento de Regeneración Nacional, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXI AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ÉTICA, CIBERSEGURIDAD Y SOBERANÍA TECNOLÓGICA REGIONAL**, Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. ANTECEDENTES

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La velocidad con la que avanza la transformación tecnológica global ha puesto de manifiesto que la Inteligencia Artificial (IA) y el procesamiento masivo de datos ya no son herramientas exclusivas de corporaciones transnacionales, sino infraestructuras críticas para el desarrollo de los Estados. La falta de un marco legal que fomente la investigación científica local en Inteligencia Artificial y Ciberseguridad expone a las regiones a una doble vulnerabilidad: la dependencia tecnológica externa y la desprotección informática de sus sistemas gubernamentales y productivos.

En Tamaulipas, el entramado industrial, los puertos logísticos de comercio internacional y las zonas agrícolas de alta demanda requieren soluciones de automatización inteligente y modelos predictivos para optimizar recursos. Sin embargo, la legislación vigente en la materia contempla la innovación de forma genérica, **careciendo de un mandato explícito para impulsar la investigación científica enfocada en soluciones basadas en IA y en el blindaje informático regional**. Si el Estado no incentiva desde sus centros de investigación y universidades el desarrollo de algoritmos propios para solucionar crisis locales (como la gestión de recursos hídricos en la cuenca del Río Bravo o la seguridad predictiva de datos), continuaremos importando licencias costosas e inseguras que no se adaptan a las necesidades del entorno tamaulipeco.

II. DATOS NACIONALES

- **Adopción de Tecnologías Avanzadas:** De acuerdo con los indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) sobre el uso de tecnologías de la información en las empresas, menos del 7% de las industrias y centros de investigación en México desarrollan algoritmos propios de Inteligencia Artificial, limitándose la gran mayoría al uso de software extranjero bajo suscripción.
- **Brecha de Ciberseguridad en Entidades Públicas:** Los informes del Centro de Respuesta a Incidentes Cibernéticos (CERT-MX) revelan que los ataques de software malicioso (ransomware) a infraestructuras estatales en el país aumentaron un 140% en los últimos años. Las entidades federativas del norte, debido a su intensa actividad comercial y aduanera, representan los objetivos prioritarios de la ciberdelincuencia internacional.
- **Fuga de Talentos:** Datos de la Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología (RENAIDECYT) indican que Tamaulipas cuenta con egresados talentosos en ingeniería en sistemas y mecatrónica en sus universidades públicas; sin embargo, al no existir un ecosistema de investigación científica institucional enfocado en proyectos de soberanía tecnológica e IA cívica, los investigadores y tecnólogos migran hacia el extranjero o a corporaciones privadas de otros estados.

III. DATOS INTERNACIONALES Y EVIDENCIA COMPARADA

- **La Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea (AI Act):** Este marco normativo global recalca que los estados democráticos deben descentralizar y fomentar la investigación pública en algoritmos éticos para asegurar que la automatización no vulnere la privacidad de los datos ciudadanos ni genere sesgos discriminatorios.
- **Modelos de Soberanía Tecnológica:** Países del sudeste asiático y regiones autónomas en España (como el País Vasco) implementaron de manera exitosa "Estrategias Regionales de IA Cívica y Ciberseguridad" vinculadas a sus leyes locales de ciencia. Estos modelos demostraron que al financiar la investigación científica aplicada a la IA con fondos públicos locales, la eficiencia en los servicios públicos de salud, transporte y agricultura aumentó hasta un 42%, reduciendo a la par el gasto por concepto de pago de licencias de software privativo en un 30%.

- **Lineamientos de la UNESCO:** La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO mandata a los gobiernos subnacionales a crear "ecosistemas de ciencia abierta en IA" para que los beneficios de la computación avanzada se apliquen de forma equitativa en beneficio del desarrollo social e institucional.

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA

Consagrar en el Artículo 4 de la legislación estatal el fomento a la investigación científica en IA de carácter cívico, ciberseguridad y soberanía tecnológica proveerá la plataforma legal necesaria para que el COTACYT y los sectores académicos locales puedan:

1. Crear el **Primer Laboratorio de Supercómputo e Inteligencia Artificial Cívica de Tamaulipas**, orientado al desarrollo de modelos predictivos regionales (clima, agua, salud y logística).
2. Estimular de forma prioritaria las becas e incentivos presupuestales a proyectos de investigación que aporten soluciones en seguridad informática y resguardo ético de los datos públicos del Estado.
3. Propiciar la transferencia de tecnología local hacia el sector productivo tamaulipeco (maquiladoras, campo y aduanas), generando empleos de alto valor agregado y blindando nuestra infraestructura frente a contingencias digitales.

B. PROPUESTA DE REFORMA

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente:

| LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>ARTÍCULO 4. Los principios que regirán el apoyo que el Gobierno del Estado proporcione para fomentar y desarrollar en general la investigación científica y tecnológica, así como en particular las actividades de investigación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, serán los siguientes:</p> <p>I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].</p> | <p>I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].</p> <p>XXI.- Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de Inteligencia Artificial de enfoque cívico, ciencia de datos, ciberseguridad y soberanía tecnológica, orientados a optimizar la gestión pública, la seguridad informática del Estado y la competitividad de los sectores productivos estratégicos de Tamaulipas.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la cosideración de esta soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXI AL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** la fracción XXI al apartado 1 del Artículo 4 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas, para quedar redactado de la siguiente manera:

I a la XX.- [Se mantienen exactamente en sus términos vigentes y en su orden natural].

XXI.- Fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia de Inteligencia Artificial de enfoque cívico, ciencia de datos, ciberseguridad y soberanía tecnológica, orientados a optimizar la gestión pública, la seguridad informática del Estado y la competitividad de los sectores productivos estratégicos de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- El Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal competentes en la materia, dispondrá de un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para incorporar las directrices de Inteligencia Artificial y Ciberseguridad dentro del Programa Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.

TERCERO.- Las erogaciones que pudieren generarse con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se cubrirán de manera progresiva con cargo al presupuesto aprobado para el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que no requerirán de recursos extraordinarios adicionales en detrimento de los fondos de investigación vigentes.

DADO EN EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO A 26 DE MAYO DE 2026

Dip. Elvia Eguía Castillo

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Innovación, Ciencia y Tecnología**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Se le concede el uso de la voz en tribuna al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputadas y Diputados, medios de comunicación y a quienes nos ven a través de las diferentes plataformas

digitales, muy buenas tardes. El suscrito Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, acudo ante este Pleno, para presentar la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV SEXIES, AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON EL PROPÓSITO DE INCORPORAR DE MANERA EXPRESA LA DEFINICIÓN DE TURISMO ACCESIBLE**. Solicito respetuosamente que su contenido íntegro sea incorporado al Registro Parlamentario y al Diario de los Debates. El turismo es uno de los motores económicos más importantes de Tamaulipas. Sin embargo, para que este sector sea verdaderamente competitivo y socialmente responsable, debe garantizar que todas las personas, especialmente quienes viven con discapacidad y las personas adultas mayores, puedan acceder, usar y disfrutar los servicios turísticos en condiciones de igualdad. Aunque en 2022 se incorporó un capítulo específico sobre turismo accesible, la ley aún carece de una definición transversal, que permita aplicar este principio en toda la normativa turística: hoteles, restaurantes, transporte, playas, museos y servicios complementarios. Incluir esta definición en el artículo de conceptos, fortalece la claridad jurídica y asegura que la accesibilidad sea un eje rector en la planeación y operación del sector. El turismo accesible no es solo un tema de inclusión, es también una oportunidad económica. La Organización Mundial del Turismo, ha señalado que los destinos que garantizan accesibilidad incrementan su competitividad y atraen a un segmento creciente de visitantes nacionales e internacionales. Adaptar infraestructura, señalética e información no solo protege derechos, impulsa inversión, empleo y derrama económica. Esta iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente ODS 010: (Reducción de Desigualdades), al garantizar igualdad de acceso; ODS 011: (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al promover infraestructura inclusiva y segura. Con esta reforma Tamaulipas avanza hacia un turismo más humano, más competitivo y más alineado con los estándares internacionales de accesibilidad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía el proyecto de **DECRETO**, siguiente: Se adiciona la fracción XXIV Sexies, Turismo Accesible. Modalidad de la actividad turística que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para todas las personas, en particular aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, mediante la implementación de infraestructura adaptada, señalética inclusiva, información accesible y atención especializada. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en fecha 26 de mayo del año 2026. Por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, el Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XXIV Sexies al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, a efecto de establecer la definición de Turismo Accesible.

OBJETIVO

Fortalecer el marco jurídico del turismo en Tamaulipas mediante la incorporación de la definición de Turismo Accesible en el artículo de definiciones de la Ley de Turismo, con el propósito de garantizar que todas las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

personas, en especial aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, puedan acceder, usar y disfrutar en condiciones de igualdad los servicios, instalaciones y actividades turísticas del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo es una de las actividades estratégicas para el desarrollo económico y social de Tamaulipas, al generar empleo, inversión y derrama económica en diversas regiones. La diversidad de atractivos naturales, culturales y gastronómicos del Estado lo posiciona como un destino con potencial de crecimiento sostenido. Sin embargo, para que este sector cumpla plenamente con su función de motor de desarrollo, resulta indispensable garantizar que todas las personas puedan acceder y disfrutar de los servicios turísticos en condiciones de igualdad. La inclusión en el turismo no solo responde a un principio de justicia social, sino que también fortalece la competitividad del Estado en el ámbito nacional e internacional.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2023), 1300 millones de personas (cerca del 16 % de la población mundial) padecen un alto grado de discapacidad. El acceso universal a las infraestructuras, productos y servicios turísticos se ha de situar en el centro de cualquier política de turismo responsable y sostenible. La accesibilidad no solo es un asunto de derechos humanos, representa también una oportunidad de negocio para destinos y empresas al permitirles acoger a todos los visitantes en igualdad de condiciones, e incrementar sus ingresos.

Hablar de turismo accesible significa un turismo para todos, que establece pautas de inclusión respecto de las actividades recreativas, turísticas y culturales, ya sea para personas con discapacidad o sin ellas y su grupo familiar, de amigos, etc.

El turismo accesible tiene como objetivo la verdadera inclusión social de toda la población, por lo que los prestadores de servicios turísticos deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Instalaciones Adecuadas: Tanto la parte urbana, como la arquitectónica, así como el mobiliario y equipo.
- Servicios: Sensibilización y capacitación del personal, el establecimiento de políticas y procedimientos y contar con información accesible para los diferentes tipos de discapacidades mediante el uso de formatos alternativos.
- Transporte: Incluyendo el transporte local y foráneo, en todas sus modalidades y el transporte especializado.

El Estado de Tamaulipas dio un paso importante en diciembre de 2022 al adicionar el Título Quinto Bis “Del Turismo Accesible” en su Ley de Turismo. Este capítulo establece la obligación de la Secretaría de Turismo de promover servicios accesibles y gestionar certificaciones internacionales como Bandera Azul en playas inclusivas. Con ello, se reconoce la importancia de garantizar espacios adaptados y señalética accesible para personas con discapacidad y adultos mayores con movilidad reducida.

Aunque la reforma de 2022 introdujo obligaciones específicas, la Ley de Turismo aún requiere consolidar el concepto de “Turismo Accesible” en su capítulo de definiciones. Incluirlo en el artículo 3 permitirá que el término tenga un alcance transversal y uniforme en toda la ley, aplicable a hoteles, restaurantes, transporte

turístico, museos y demás servicios. Esta incorporación fortalecerá la claridad normativa y facilitará la implementación de políticas públicas inclusivas.

La inclusión de una definición clara de turismo accesible tiene un impacto directo en la calidad de vida de las personas con discapacidad y adultos mayores. Al garantizar infraestructura adaptada, señalética inclusiva y atención especializada, se promueve la igualdad de oportunidades y se fortalece la participación social. Además, se reconoce la diversidad de la población y se fomenta un entorno turístico más justo y equitativo.

El turismo accesible no solo es un derecho social, sino también una oportunidad económica. Al adaptar servicios e instalaciones, los destinos se vuelven más atractivos para un segmento creciente de la población nacional e internacional. Esto genera nuevas oportunidades de inversión, empleo y promoción turística, fortaleciendo la competitividad de Tamaulipas frente a otros estados y países.⁵

El turismo accesible ofrece múltiples ventajas para el desarrollo social y económico de Tamaulipas. En primer lugar, garantiza la inclusión de personas con discapacidad y adultos mayores, fortaleciendo la cohesión social y el respeto a los derechos humanos. En segundo lugar, amplía el mercado turístico al atraer visitantes nacionales e internacionales que buscan destinos con infraestructura adaptada y servicios inclusivos, lo que incrementa la competitividad del Estado. Finalmente, impulsa la innovación institucional al promover certificaciones y distintivos de calidad, posicionando a Tamaulipas como referente en accesibilidad y sustentabilidad dentro del sector turístico.

La incorporación de la definición de Turismo Accesible en el artículo de definiciones de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas se justifica en la necesidad de consolidar un marco jurídico incluyente y coherente con los estándares nacionales e internacionales. Si bien la reforma de 2022 introdujo obligaciones específicas en el Título Quinto Bis, la ausencia de una definición general limita su aplicación transversal en todos los servicios turísticos. Al establecer de manera clara que el turismo accesible es la modalidad que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para personas con discapacidad y adultos mayores, se fortalece la certeza jurídica, se promueve la cohesión social y se impulsa la competitividad del Estado.

Esta medida, además, alinea a Tamaulipas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente con el ODS 10 sobre reducción de desigualdades y el ODS 11 sobre comunidades sostenibles, consolidando al turismo como un motor de desarrollo inclusivo y sustentable.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en materia de turismo accesible en Tamaulipas se encuentra principalmente en la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, que en su reforma de diciembre de 2022 adicionó el Título Quinto Bis “Del Turismo Accesible”, estableciendo la obligación de la Secretaría de Turismo de promover servicios turísticos inclusivos, gestionar certificaciones internacionales como Bandera Azul en playas adaptadas y fomentar la accesibilidad en instalaciones y señalética. A nivel nacional, la Ley General de Turismo y los lineamientos de la Secretaría de Turismo federal refuerzan este principio, mientras que en el ámbito internacional la Organización Mundial del Turismo (OMT) y la Agenda 2030 de la ONU reconocen el turismo accesible como un derecho humano y un motor de desarrollo sostenible.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

| Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto Vigente | Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas Texto que se Adiciona |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I – XXIV Quinquies (sin modificación)</p> | <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEFINICIONES</p> <p>ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:</p> <p>I – XXIV Quinquies (sin modificación)</p> <p>XXIV Sexies. Turismo Accesible: Modalidad de la actividad turística que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para todas las personas, en particular aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, mediante la implementación de infraestructura adaptada, señalética inclusiva, información accesible y atención especializada.</p> |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de Decreto:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIV SEXIES AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona una fracción **XXIV Sexies** al artículo 3 de la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
(Se conservan las fracciones I a XXIV Quinquies sin modificación)

XXIV Sexies. Turismo Accesible: Modalidad de la actividad turística que garantiza el acceso, uso y disfrute de servicios, instalaciones y actividades en condiciones de igualdad para todas las personas, en particular aquellas con discapacidad y las personas adultas mayores, mediante la implementación de infraestructura adaptada, señalética inclusiva, información accesible y atención especializada

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 26 de mayo del año 2026.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ”

Presidente: Muchas gracias, Diputado.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Turismo**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Presidente.

Presidente: Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca.**

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Gracias, Presidente. Para preguntarle al Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez si nos permitiría a Movimiento Ciudadano, adherirnos a su iniciativa, gracias.

Presidente: A continuación, se le concede el uso de la voz en tribuna a la **Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo.**

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea Legislativa, las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA y el Diputado Representante del Partido del Trabajo, Integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3; inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudimos ante este Pleno Legislativo a promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS, LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. En este contexto, el entorno constitucional mexicano experimentó una evolución significativa con las publicaciones del 1° de abril del 2025, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral; el 23 de abril del 2026, en el Diario Oficial de la Federación, en Decreto mediante el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo 1, 116, fracción II, párrafo 2, y se adiciona un párrafo 4, al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las reformas constitucionales referidas incorporan avances sustantivos estableciendo la prohibición de la reelección consecutiva en cargos de elección popular y el nepotismo, así como en materia de igualdad, democracia y buen gobierno, en particular fortalecen los principios de paridad de género e igualdad sustantiva y perspectiva de género en la integración de los órganos de gobierno, especialmente en el ámbito municipal al prever, criterios de paridad, vertical y horizontal, así como límites en el número de sindicaturas y regidurías en la conformación de los ayuntamientos; por otra parte, se incorporan medidas relevantes en materia de disciplina financiera, austeridad y control del gasto público entre ellas destacan los límites en las remuneraciones de los servidores públicos. En materia electoral, la prohibición de prestaciones no previstas en la Ley así como la obligación de realizar ajustes progresivos a los presupuestos de diversos órganos del

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Estado, asimismo se prevé que los recursos derivados de dichas medidas sean destinados a fines de interés público como la inversión en infraestructura, fortaleciendo así el principio de uso eficiente de los recursos públicos, además el Decreto referido establece límites al presupuesto de los Congresos Estatales. En atención a lo anterior, resulta indispensable adecuar el marco jurídico del Estado de Tamaulipas a las nuevas disposiciones constitucionales a fin de garantizar su plena observancia, evitar inconsistencias normativas y consolidar un sistema jurídico más sólido, moderno y acorde con los principios democráticos que rige nuestro ordenamiento. Por ello, la presente iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, con el propósito de armonizar la legislación secundaria con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral, fortaleciendo así el sistema normativo estatal y garantizando la plena vigencia de los principios constitucionales de legalidad, certeza, transparencia e igualdad. **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN ELECTORALES DE TAMAULIPAS; LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, en los términos siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 91 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 94; 181, fracciones IV y V; 184, fracciones III y IV; 186, fracciones VI y VII; 188, párrafo segundo; 194; 197, fracciones I, II, III, y IV; se adicionan una fracción VI, al artículo 181; una fracción V, al artículo 184; una fracción VIII, al artículo 186; y se derogan la fracción V, del artículo 197; artículo 201 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. **ARTÍCULO TERCERO.** reforman los artículos 4, párrafo primero; 22; 49, fracción XXXIX; 49 Bis, párrafo segundo; 55, fracciones VI y XI; 57; 64, fracción II; 72, fracciones II y X; 161, párrafo segundo; 196, fracción X; y se deroga el artículo 61, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de mayo. Atentamente, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Representante del Partido del Trabajo. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**, con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la **dispensa de lectura íntegra de los dictámenes y dar una exposición general**, para que, posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

Presidente: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno, emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Diputado Francisco Hernández Niño, a favor. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa íntegra de los dictámenes por **unanimidad**.

Presidente: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Honorable Pleno Legislativo, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y Diputados. El presente asunto puesto a discusión de este órgano legislativo, tiene como objeto armonizar la Ley de Aguas del Estado, con la nueva Ley General de Aguas, con la finalidad de establecer el legítimo derecho humano al agua, en base a lo que establece la Constitución general y los instrumentos internacionales de la materia. Establecer la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho humano al agua, así como incorporar, una serie de principios, efectuar actualizaciones de los conceptos básicos y añadir nuevos términos, incorporar nuevas competencias del ejecutivo del Estado y de autoridades municipales entre otras. Como es de conocimiento general, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible, imponiendo al Estado la obligación de garantizar dicho derecho, conforme los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En el ámbito local, la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, establece las bases, coordinación y política relacionadas con la presentación de los servicios públicos inherentes al agua, ordenamiento que determina, que para prestar tales servicios se contará con organismos operadores descentralizados de la administración pública, atendiendo su naturaleza, misma que puede ser municipal, intermunicipal, regional o estatal. En este sentido, quienes emitimos el presente dictamen, consideramos que el agua es vital líquido, para que se desarrolle la vida, fundamental para el desarrollo sostenible y elemento indispensable para la subsistencia de la vida humana. Por lo cual, se considera bien de primera necesidad para los seres vivos y un elemento natural imprescindible en la configuración de los sistemas medio ambientales. Al respecto, la reforma Constitucional en materia de derechos humanos y la expedición de una nueva Ley General de Aguas, establecen la necesidad de armonizar el marco jurídico de las entidades federativas a efecto de garantizar la congruencia normativa y asegurar la efectiva protección del derecho humano al agua y al saneamiento. Con relación a lo anterior, el Estado de Tamaulipas enfrenta desafíos relacionados con responsabilidad, disponibilidad, calidad, distribución y aprovechamiento sustentable de los recursos hídricos, derivados del crecimiento poblacional. El desarrollo industrial y agrícola, así como de los efectos del cambio climático y los periodos de sequía. Por lo que estimamos que resulta indispensable fortalecer las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas para establecer mecanismos claros de acceso equitativo del agua, priorizando el consumo humano y doméstico sobre cualquier otro uso. En concordancia con los principios establecidos en la legislación general y en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano. En razón de lo anterior, los integrantes de los órganos dictaminadores consideramos que la homologación de la legislación estatal con la nueva Ley General de Aguas permitirá fortalecer la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno. Mejorar la planeación hídrica, fomentar la participación ciudadana y consolidar políticas públicas orientadas al uso eficiente, racional y sustentable. De igual modo, estimamos que las reformas y adiciones propuestas buscan incorporar principios de sustentabilidad, prevención, eficiencia hídrica, participación social, transparencia y rendición de cuentas en la gestión del agua. Promoviendo, además, acciones de reutilización, tratamiento y conservación de los recursos hidráulicos. En razón de lo anterior, quienes emitimos el presente dictamen puesto a discusión en este Pleno, solicitamos su apoyo para su aprobación de manera definitiva. Gracias,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

compañeras y compañeros, medios de comunicación, amigos tamaulipecos. Es cuanto, compañeras y compañeros.

Presidenta: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que dese hacer uso de la tribuna?

Presidenta: ¿En qué sentido, **Diputada Ma del Rosario González Flores**? Tiene el uso de la tribuna.

Diputada Ma del Rosario González Flores. Con el permiso. Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros, amigos que nos acompañan desde las redes sociales. No podemos dejar de reconocer que el dictamen tiene algunos elementos que son positivos en el marco legal. Definitivamente, como reconocer que el agua potable es aquella que reúne los requisitos para consumo humano. Una reforma que sí ayudará, o deberá ayudar, a mejorar la calidad del agua, así como algunos ajustes que ayudarán a que el derecho humano al agua sea realmente real y no un tema solamente retórico. Sin embargo, como ustedes recordarán, uno de los temas más sensibles en materia de agua, como pudo exponerse en la comparecencia del Secretario de Recursos Hidráulicos en días pasados, son los cobros de tarifas de agua y, para ser más precisos, los cobros injustificados. Y no porque el agua deba ser gratuita, sino porque el servicio que se brinda, tanto en suficiencia como en calidad, no es el adecuado para el consumo humano en la mayoría de los municipios de Tamaulipas. Y por eso, en Partido Acción Nacional no estamos de acuerdo con esta iniciativa, ya que no se va a avalar que también se afecte a la economía de las familias mediante una reforma en la que se dispongan aumentos mínimos constantes y anuales a los consumidores y no tener el agua que realmente merecen los tamaulipecos. Es cuanto.

Presidenta: No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **22 votos a favor y 6 votos en contra**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, para dar conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma el artículo 3, inciso h) y se adiciona al mismo artículo el inciso i), recorriéndose en su orden natural los vigentes**

incisos i) y j) para ser respectivamente j) y k) a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Adelante, Diputada.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros Diputados, medios de comunicación y a quienes nos siguen por las diferentes plataformas digitales. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito incluir en el glosario de la ley materia de reforma la violencia a través de interpósita persona, como cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirija contra las hijas o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato, o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora. Lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Lamentablemente, las mujeres padecen de manera particular la violencia, en virtud de las distintas formas y modalidades que las personas agresoras ejercen en su contra, lo que las ha obligado a desarrollar e implementar diversas estrategias de autoprotección que despliegan en la vida cotidiana. Esto es así derivado de que la violencia genera inquietud, temor e incertidumbre en las mujeres, lo que limita su capacidad de participar en los ámbitos político, social, deportivo y cultural, lo cual se traduce también en la restricción y vulneración de sus derechos humanos. Asimismo, la violencia contra la mujer trae consigo graves e irreparables consecuencias físicas, psicológicas y económicas que impiden a las mujeres tener una participación plena en la sociedad de manera equitativa y afecta negativamente a las familias y las comunidades. De ahí que todo lo que entrañe violencia de género debe ser prevenido, atendido, combatido, sancionado, reprochado y erradicado, pues omitir hacerlo implicaría la normalización de otras expresiones de violencia contra la mujer. No obstante, aún quedan muchas áreas de oportunidad para continuar reforzando nuestro marco normativo, en busca de que podamos garantizar a todas las mujeres tamaulipecas una vida de paz y libre de todo tipo de violencia. Por ello, en las comisiones dictaminadoras consideramos pertinente incorporar en el glosario de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la violencia a través de interpósita persona como una modalidad de violencia, a fin de que esta pueda ser atendida, sancionada y erradicada. Por tal motivo, me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.**

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman las fracciones I, V y VII del artículo 29; y se adicionan los artículos 29 Bis, 29 Ter, 29 Quater y 29 Quinquies de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, el dictamen que nos ocupa tiene como propósito la implementación del Protocolo Código Mariposa, el cual permitirá la asignación e implementación de espacios adecuados para atender a las madres y, sobre todo, llevar a cabo capacitaciones en manejo de duelo, así como comunicación empática y respeto por la diversidad cultural y religiosa, brindando de esta manera una atención totalmente humanista. De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, cada 16 segundos se registra una muerte fetal o perinatal en algún lugar del mundo; es decir, cada año ocurren más de 2 millones de muertes pre y perinatales. Este tipo de pérdidas constituyen una experiencia que genera un impacto traumático, psicológico y emocional en las madres y cuyo duelo puede prolongarse por mucho tiempo. Además, en la mayoría de estos casos, este duelo se manifiesta en forma silenciosa, donde las mujeres pueden llegar a experimentar un profundo trastorno psicoemocional. Asimismo, estas lamentables experiencias siguen siendo un tema invisibilizado, en virtud de que existe muy poca información y capacitación al respecto, por lo que es necesaria la implementación obligatoria de un protocolo de actuación o reglas a seguir en caso de que tal situación llegue a presentarse. Es por ello que las comisiones dictaminadoras consideramos pertinente incorporar en la Ley de Salud del Estado la implementación del Código Mariposa, con el propósito de brindar una atención integral y multidisciplinaria a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo los casos en los que haya muerte fetal o perinatal, a fin de garantizar un trato digno, con respeto y protección de los derechos humanos. Por tal motivo, me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto.

Presidenta: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, pregunta si alguna Diputada o Diputado que desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputada Eva Araceli Reyes González, a favor. Diputada Ma del Rosario González Flores, ¿el sentido de su voto?

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se declara el 13 de junio de cada año, como el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas**.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. El dictamen que se somete a nuestra consideración tiene como propósito declarar el 13 de junio de cada año como el Día del Oferente o Tianguista en el Estado de Tamaulipas, en reconocimiento a la aportación económica, social y cultural de quienes desarrollan actividades comerciales en tianguis y/o en mercados rodantes. Hoy discutimos mucho más que una fecha en el calendario, hoy tenemos la oportunidad de rendir homenaje a miles de mujeres y hombres que desde antes que amanezca instalan un puesto, acomodan su mercancía y salen a ganarse la vida con trabajo honesto esfuerzo y dignidad. Los tianguis y mercados rodantes forman parte de la historia de Tamaulipas, son espacios donde se encuentra la economía con la comunidad. Donde se fortalecen los lazos sociales y donde miles de familias encuentran una fuente legítima de sustento. Detrás de cada puesto existe una historia, una historia de sacrificio, de perseverancia, y de esperanza, existe una madre que lucha por sacar adelante a sus hijos, un padre que trabaja sin descanso para llevar el sustento a su hogar y jóvenes que encuentran en el comercio una oportunidad para construir su futuro. Las y los oferentes contribuyen al desarrollo económico de nuestras ciudades, impulsan el consumo local, acercan bienes esenciales a precios accesibles y fortalecen la economía popular que durante décadas ha sido un pilar para miles de familias tamaulipecas. Particularmente, el 13 de junio tiene un profundo significado para nuestro Estado, esa fecha recuerda el inicio de una actividad comercial que se convirtió en una tradición arraigada en la vida de las y los tamaulipecos, una actividad que ha resistido crisis económicas, fenómenos naturales y momentos difíciles, demostrando siempre su capacidad de adaptación y su enorme fortaleza. Esta acción legislativa representa un acto de justicia social y de reconocimiento institucional para un sector que históricamente ha contribuido al bienestar colectivo sin recibir siempre la visibilidad que merece. Reconocer a las y los tianguistas es reconocer la cultura del trabajo, la capacidad de emprender, el esfuerzo cotidiano y la fuerza de nuestra economía local. Siendo una muestra de respeto hacia quienes, con su labor diaria, ayudan a contribuir comunidades más fuertes y más solidarias y más prosperas. Compañeras y compañeros, solicito su apoyo para el presente dictamen con el firme propósito de reconocer a quienes hacen de cada mercado y de cada tianguis un espacio de encuentro, de identidad, y de oportunidades para nuestra gente, para que el 13 de junio sea para siempre una fecha para honrar a quienes, con esfuerzo, perseverancia, y trabajo honesto han contribuido al desarrollo económico y social de nuestro querido Tamaulipas. Es cuanto.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz *en lo particular*.

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación *en lo general y en lo particular*, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno a la autonomía municipal, solicita respetuosamente a los ayuntamiento del Estado, a los sistemas DIF municipales y a las áreas municipales de salud, para que, en el ámbito de sus competencias diseñen e implementen programas permanentes de información promoción, sensibilización, sobre el auto cuidado preventivo, salud física y salud mental orientados a retrasar la dependencia y fortalecer la autonomía de las personas a lo largo de su vida.*** Adelante, Diputada.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, Presidente. Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados. El objeto del presente dictamen es el de solicitar a los ayuntamientos del Estado, como bien dijo el Presidente, a los sistemas DIF municipales y a las áreas municipales de salud, que diseñen e implementen programas permanentes de información, promoción y sensibilización sobre autocuidado preventivo, salud física y salud mental, con el fin de fortalecer la autonomía de las personas y retrasar condiciones de dependencia a lo largo de su vida. Consideramos que este planteamiento atiende una realidad muy cercana a las familias tamaulipecas, pues en muchos hogares se enfrentan problemas relacionados con el sedentarismo, la mala alimentación, el estrés, la ansiedad, la depresión, el abandono y el envejecimiento sin acompañamiento. Por lo que estimamos necesario impulsar acciones preventivas que lleguen directamente a la población antes de que estas situaciones afecten de manera más profunda su calidad de vida. En ese sentido, los municipios tienen un papel fundamental, ya que son la autoridad más próxima a la ciudadanía y cuentan con la capacidad de llevar orientación, campañas, pláticas, jornadas y actividades comunitarias a colonias, ejidos y comunidades, mientras que los sistemas DIF municipales y las áreas de salud pueden aportar cercanía, sensibilidad social y acompañamiento preventivo para atender las necesidades reales de cada localidad. Por ello, compañeras y compañeros, los invito a votar de manera positiva el presente dictamen, porque coadyuva a promover una visión de gobierno más humana y preventiva, que no espera a que los problemas se agraven, sino que busca fortalecer el autocuidado, la salud física y la salud mental como herramientas para construir personas más informadas, familias más fuertes y comunidades más solidarias en Tamaulipas. Por su atención, muchas gracias.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda presentar ante el Congreso de la Unión, la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el objeto de establecer un mecanismo de validación, seguimiento y evaluación periódica que asegure el cumplimiento de todos los lineamientos previstos en dicho artículo.*** Adelante, Diputada.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Gracias, Diputado Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito presentar ante el Congreso de la Unión la Iniciativa con proyecto de Decreto para adicionar una fracción XVIII al artículo 17 de la Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el propósito de establecer un mecanismo de validación, seguimiento y evaluación periódica que asegure el cumplimiento de todos los lineamientos previstos en el artículo dicho. Con el objeto de garantizar que en todo el país se cumplan de manera efectiva los lineamientos de la política nacional para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La igualdad entre mujeres y hombres es una cuestión de derechos humanos y una condición de justicia social. Ello, en virtud de que las mujeres constituyen un grupo vulnerable dentro de nuestra sociedad que históricamente ha padecido la desigualdad, la falta de oportunidades, de libertad y de autonomía, así como el menoscabo de sus derechos humanos. En este sentido, la igualdad sustantiva se encuentra reconocida por la Constitución, así como por la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. Su cumplimiento efectivo es indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para consolidar un modelo de desarrollo más justo y equitativo. De ahí que la creación de un mecanismo de validación contribuirá a incorporar indicadores de desempeño y metodologías de evaluación comparables entre entidades federativas. Lo que facilitará la identificación de avances y rezagos en la implementación de políticas de igualdad sustantiva. Lo anterior, sin duda alguna, permitirá generar evidencia estadística y cualitativa que sirva de base para la toma de decisiones legislativas y administrativas, asegurando que las acciones en favor de la igualdad se traduzcan en resultados tangibles,

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

medibles y verificables. Por tal motivo, me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Muchas gracias, Diputada.

Presidente: Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que dese hacer uso de la tribuna?

Presidente: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Gabriela Regalado Fuentes**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado a los responsables y/o encargados de la protección y control de animales domésticos y de granja en los municipios del Estado, para que, en el uso de sus funciones reactiven recorridos vehiculares de vacunación en puntos estratégicos previamente determinados, así como la publicación periódica de cronogramas de atención para la ciudadanía.*** Adelante, Diputada.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputado. El dictamen que se somete a nuestra consideración, tiene como propósito solicitar a la Secretaría de Salud del Estado y a los responsables y/o encargados de la protección y control de animales domésticos y de granja de los municipios, para que, en el uso de sus funciones reactiven los recorridos vehiculares de vacunación en puntos estratégicos previamente determinados, así como la publicación periódica de cronogramas de atención para la ciudadanía. La realidad económica imposibilita a muchos hogares a costear esquemas privados de vacunación y desparasitación periódica, sumado a ello las marcadas limitaciones de transporte para trasladar a las mascotas hacia centros de atenciones fijos, dejando así a miles de animales en situación de desprotección sanitaria, incrementando exponencialmente los riesgos de nuestras comunidades. Aunado a lo anterior, la omisión de esquemas de vacunación, expone a nuestras mascotas a enfermedades mortales como el parvo virus o el moquillo. Además, provocan problemas de salud pública general, ya que facilitan la propagación de enfermedades zoonóticas, gastrointestinales y parasitarias en espacios comunes, afectando directamente a los seres humanos y con mayor gravedad en nuestras niñas, niños y adultos mayores. Por ello, la importancia del presente dictamen radica en reactivar y consolidar las brigadas de proximidad que ya existen, dotándolas de una periodicidad constante que elimine las barreras de costo e instancias en cada colonia de nuestro Estado. Al mismo tiempo, se solicita a los 43 ayuntamientos la publicación de la calendarización clara, fomentando la transparencia y

permitiendo que cualquier ciudadano independientemente de su situación económica y de transporte pueda cumplir con las responsabilidades de proteger a sus animales de compañía. Compañeras y compañeros, en aras de proteger el bienestar animal y de salvaguardar la salud pública de todas las familias tamaulipecas, solicito su voto a favor del presente dictamen y agradezco al escuchar la solicitud de los ciudadanos del distrito que represento. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado por unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía y división de poderes, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de Tamaulipas, para que fortalezca, intensifique e implemente campañas y programas integrales de prevención, concientización, detección oportuna, tratamiento y control de la diabetes mellitus y la hipertensión arterial.*** Adelante, Diputada.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación y público en general. El dictamen que se somete a nuestra consideración tiene por objeto solicitar a la Secretaría de Salud del Estado, para que fortalezca, intensifique e implemente campañas y programas integrales de prevención, concientización, detección oportuna, tratamiento y control de la diabetes mellitus y la hipertensión arterial, con la finalidad de minimizar el riesgo y atender de manera integral estas enfermedades. México afronta uno de los desafíos más severos en materia de salud pública, pues más de 30 millones de la población, padecen hipertensión arterial y entre 13 y 14 millones viven con diabetes. Del mismo modo, esta crisis nacional se replica en nuestro Estado, pues Tamaulipas ocupa los primeros lugares de sobrepeso, obesidad, y padecimientos crónicos degenerativos. Es importante destacar que las principales causas de estas enfermedades son provocadas principalmente por factores relacionados con los estilos de vida de cada persona, tales como el sedentarismo, la obesidad, dietas con alto contenido de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

azúcares y grasas; sin embargo, identificar oportunamente estos padecimientos permite frenar o aminorar el daño, evitando que la persona llegue a etapas dolorosas y costosas. Por ello es trascendental concientizar a la población a tiempo, abordando el problema desde la prevención para evitar el desarrollo de estas enfermedades, así como desde la detección temprana. Compañeras y compañeros, solicito su voto a favor del presente dictamen, en aras de reorientar los esfuerzos para la prevención comunitaria, el tamizaje temprano y la educación en materia de salud, fortaleciendo la coordinación institucional para mitigar el impacto económico, social y los riesgos crónicos de estas enfermedades en beneficio de las y los tamaulipecos, es cuanto, muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre, a informar sobre las actividades y estrategias contempladas, dentro del ámbito de sus facultades, ante la proliferación de la especie cocodrilo de morelet (crocodylus moreletii) en zonas urbanas en el Estado de Tamaulipas.*** Adelante, Diputado.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Muchas gracias. Con permiso y la venia de la Mesa Directiva, Presidenta, Diputado Secretario, Secretaria, nuestros compañeros Diputados y Diputadas, y a quienes nos ven a través de las redes sociales y quienes nos acompañan. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar una solicitud a la Comisión de Parques y Biodiversidad de Tamaulipas, para informar sobre las actividades y estrategias contempladas, dentro del ámbito de sus facultades, ante la proliferación de la especie cocodrilo de morelet en zonas urbanas en el Estado de Tamaulipas. Los cocodrilos son potencialmente peligrosos para nosotros los humanos, en virtud de que son depredadores grandes, fuertes y extremadamente sigilosos, capaces de atacar con rapidez y precisión, y suelen pasar desapercibidos gracias a su camuflaje

natural. Por ello, en zonas donde hay presencia de estos animales, resulta prioritario acatar las medidas de seguridad, como lo son evitar nadar en cuerpos de agua señalados con advertencias, evitar acercarse a las orillas al amanecer o al anochecer, así como alimentar o provocar a estos reptiles. Es importante señalar que, a pesar de su peligrosidad, los cocodrilos desempeñan un papel importante en los ecosistemas acuáticos y están protegidos en muchas regiones debido a las amenazas de la caza y la pérdida de su hábitat natural. Sin embargo, es fundamental trabajar conjuntamente para atender ese tema de la sobreabundancia de cocodrilos en las zonas conurbadas de Tampico, Madero y Altamira. De ahí la importancia de presentar este Punto de Acuerdo, pues la cooperación y la interrelación entre las autoridades estatales, municipales y federales, así como con la sociedad civil, resultan clave para la implementación de medidas eficaces y efectivas que garanticen plenamente la seguridad de la población y la conservación de la fauna silvestre. Por tal motivo, me permito solicitar su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto y muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna de este Congreso, lo somete a votación, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidenta: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del estado de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta solicitud a la Secretaría de Salud del Estado, para que, remita un informe detallado relativo a los programas de prevención y promoción de la salud, así como a los mecanismos de participación social, implementados durante el periodo 2022-2026.*** Adelante, Diputado.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Con permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, medios de comunicación, publico que nos escucha en las redes sociales de nuestro Congreso. El dictamen que hoy se somete a nuestra consideración representa mucho más que una solicitud de información administrativa, representa un ejercicio de responsabilidad institucional y de continuidad en las políticas públicas que generan bienestar social, la salud no puede entenderse únicamente como la atención de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

una enfermedad, la salud es prevención, es información, es participación social y, sobre todo, es la capacidad del Estado para actuar antes que el dolor, la desigualdad y la emergencia lleguen a los hogares de las familias tamaulipecas. Solicitar un informe sobre los programas de prevención y promoción de la salud implementados entre 2022 y 2026 constituye un acto de madurez democrática y de visión de Estado, porque solamente aquello que se mide puede mejorarse, y solamente aquello que se analiza puede consolidarse en beneficio de la población. Hablar de prevención es hablar de salvar vidas antes de que exista una cama de hospital ocupada, es hablar de vacunas, de detección oportuna, de campañas comunitarias, de educación para la salud y de participación ciudadana, cada peso invertido en prevención evita el sufrimiento humano, reduce costos públicos y fortalece la calidad de vida de miles de familias. La Agenda 2030 y el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 3 nos recuerdan que garantizar una vida sana y promover el bienestar es un compromiso internacional y humano, por lo que Tamaulipas no puede quedarse atrás en esa responsabilidad, por ello la importancia de verificar que las políticas públicas en materia de salud estén llegando a quienes más lo necesitan, a las niñas, niños, personas adultas mayores y comunidades vulnerables. Por ello, este Punto de Acuerdo nos sirve para construir políticas públicas basadas en evidencia, en resultados y en la participación social, la prevención salva vidas silenciosamente, muchas veces aparece en hogares donde una enfermedad fue evitada, y en comunidades donde hubo orientación médica a tiempo y en familias que pudieron vivir con dignidad gracias a un sistema de salud más cercano y humano. Hoy tenemos la oportunidad de fortalecer esa visión, por ello compañeros les solicito su apoyo del presente dictamen, por la continuidad institucional y por el derecho humano a la salud de las y tamaulipecos. Es cuanto. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna de este Congreso, lo somete a votación declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(Se realiza la votación en el término establecido)

La de la voz, a favor. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero, ¿el sentido de su voto?, por favor.

Presidente: Se cierra el registro de votación.

Presidente: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por **unanimidad**.

Presidente: En tal virtud, expídase la resolución correspondiente.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que se pregunta si alguien más desea hacer uso de la tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Esta Presidencia y a nombre de quienes integramos la Mesa Directiva, agradecemos la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación Social, y de Informática, por el apoyo para el desarrollo de esta sesión; al personal de Relaciones Públicas y de nuestra intérprete de Lenguas de Señas Mexicanas, muchas gracias.

Presidente: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **quince horas con veinticinco minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo, a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **viernes 29 de mayo del presente año** a partir de las **11:00 horas**. Bendiciones.